



Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

EL HOYO (CHUBUT), 26 de enero de 1.984.

ORDENANZA N 001 / 84

VISTO:

Los graves perjuicios que ocasiona la permanencia de animales sueltos en via pública, y/o en terrenos públicos de la jurisdicción Municipal.

La autorización conferida en Ordenanza Gral. Impositiva año 1.979, Decreto N 10/79.

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los valores consignados en la Ordenanza aprobada por el decreto 373/78, atento a la variación de precios producida desde la fecha de su autorización.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones legales y la autorización emanada por decreto Provincial N 373/78,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE EL HOYO, SANCIONA Y PROMULGA LO SIGUIENTE:

ORDENANZA:

Art. 1) Queda terminantemente prohibido la permanencia de animales sueltos en la via pública, y/o en terrenos públicos de la jurisdicción Municipal, cualquiera sea su espacio.

Art. 2) El dueño de un animal que se encuentre en infracción abonará una multa de acuerdo a la siguiente escala:

- 1) Por cada animal equino.....\$a 100,00.
- 2) Por cada animal vacuno.....\$a 100,00.
- 3) Por cada animal ovino.....\$a 50,00.
- 4) Por cada animal porcino.....\$a 150,00.

La reincidencia provocará la duplicación de la multa individual que se aplicara a cada animal.

En caso de que no se haya localizado de inmediato al propietario del o los animales en infracción, estos seran mantenidos en el corral Municipal; cobrándose la tarifa por día:

Por cada animal equino y/o vacuno \$a 50,00., segun el costo de mantenimiento y los gastos de cuidados,



MARCELO GONZALEZ
 Intendente Municipal
 El Hoyo - Chubut

Art. 3) Regístrese, comuníquese, tome conocimiento el departamento contable
y cumplido ARCHIVESE.



[Handwritten signature]
MARCELINO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA: 01/ 84 (Bis)

VISTO:

Que el ejercicio de la Democracia, ha permitido a los ciudadanos en uso pleno de sus atribuciones constitucionales, elegir libremente a sus legítimos representantes en el Poder Público, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de las elecciones celebradas el día 30 de Octubre de 1983, ha sido electo como Intendente Municipal de nuestra Localidad el señor Marcelino GONZALEZ, L.E. 5.056.665, que como máxima autoridad del pueblo debe regularsele un haber mensual acorde a su investidura,

POR ELLO:

Este Cuerpo Deliberante, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 55 de Corporaciones Municipales, y en ajuste al su Art.64º, Pº 1), SANCIONA Y PROMULGA la siguiente:

ORDENANZA:

Art.1ro.): Fijase el sueldo del señor Intendente Municipal en la suma de DIECIOCHO MIL PESOS (Son:\$a18.000), con vigencia retroactiva al Primero de Enero del presente año, practicándosele los ajustes que por mayor costo de vida, se otorguen para el Personal de la Administración Pública Provincial

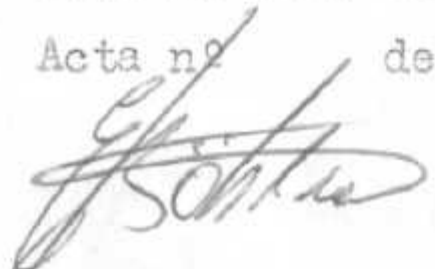
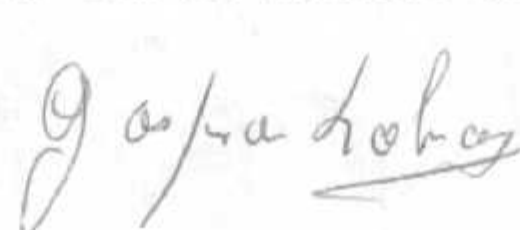

Art.2do.): La presente erogación será cargada dentro del presupuesto del Municipio al Rubro: "Personal"; "Planta Permanente"; "Autoridades Superiores", de la Partida Principal: 01; del Parcial: 01 subparcial: 01.=

Art.3ro.): Regístrese, Comuníquese al Señor Intendente; Publíquese y cumplido, Archívese.=


=Héctor Sultán AIEUE=

Pte. Concejo Deliberante

Dada en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, de la Localidad de El Hoyo, por Acta nº de fecha Dos de Febrero de 1984

El Hoyo, Chubut, 26 de Enero de 1.984

ORDENANZA Nº 002/84

VISTO:

Los vehiculos del Parque Automotor Municipal y demás elementos menores propiedad de este Municipio, y,

CONSIDERANDO:

Los continuos pedidos de prestación de los mismos, por personas particulares e Instituciones.

Que es necesario reglamentar su uso.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

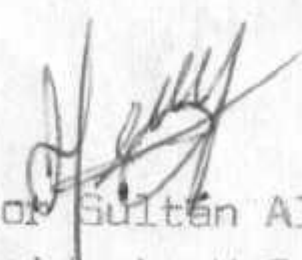
Artículo 1º) Desestimar los pedidos de préstamo de los vehiculos del Parque Automotor Municipal y demás elementos menores a personas particulares salvo casos de suma urgencia e indigencia total.

Artículo 2º) Contribuir con Entes Oficiales, Instituciones, Cooperadoras y Comisiones que requieran los servicios de los mismos.

Artículo 3º) Queda ecepta del artículo 1º) la máquina motoniveladora, por ser única en la zona, fijándose el importe equivalente a 40 litros de gasoil la hora de servicio el que deberá realizarse sin perjuicio de la actividad Municipal.

Artículo 4º) Facúltase al Ejecutivo a actuar en consecuencia.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante, de la Localidad de El Hoyo, correspondiente al Acta Nº de fecha 26 de Enero de 1.984.-


Hector Sultán Alley
Presidente H.C.D.

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 002/84, Cúmplase, Comuníquese, Públiquese, Cumplido ARCHIVESE.

ORDENANZA Nº 003/84

VISTO:

El Decreto Nº 729/84, aprobatorio del Presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario prorrogar el cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos y la Ordenanza General Impositiva, vigente al 31 de Diciembre de 1.983, hasta tanto se sancione el Presupuesto para el Ejercicio 1.984.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE SANCIONA CON


FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º) Prorrógase en un 100% (cien por ciento) para el Ejercicio 1.984, la Ordenanza General Impositiva, vigente al 31 de Diciembre de 1.983, siendo los montos a percibir sujetos a reajuste.

Artículo 2º) Prorrógase asimismo para el Ejercicio 1.984 el 100 % (cien por ciento) el Presupuesto de gastos que rigió para el Ejercicio 1.983.-

Artículo 3º) Prorrógase en un 100% (cien por ciento) el Cálculo de Recursos que rigió para el Ejercicio 1.983, excepto las partidas "Uso del Crédito" y Aportes no Reintegrables.-

Artículo 4º) Facultase al Ejecutivo para ejecutar dicha prerroga.


Hector Sultán Aleuy
Presidente H.C.D.

Dada en la sala de Secciones del H.C.D. de la Localidad de El Hoyo, correspondiente al Acta Nº de fecha 02 de Febrero de 1.984.- Registrada bajo Ordenanza Nº 003/84.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal de El Hoyo, Cúmplase, Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHIVESE.-

El Hoyo, 03 de Febrero de 1.984.



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA N° 04/84

VISTO:

La necesidad de orden Social que constituye el mantener a nuestra comunidad, perfectamente comunicada por medio de una red de caminos que funcionalmente se encuentren operables durante Todo el Año, y ,

CONSIDERANDO:


Que esta necesidad está críticamente acentuada entre los parajes denominados "Rincón Lobos = El Desemboque"; Que el comunicar estos parajes por medio de un Camino Vecinal, posibilitará la integración definitiva de sus habitantes al quehacer comunal; Que a más de ser vía de solución a este problema social, es factor determinante dentro de la concreción del proyecto Hidroeléctrico "Epuén=Puelo" y que éste significa para nuestra Comunidad una perspectiva de progreso económico y desarrollo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en ejercicio de las facultades Constitucionales conferidas, y cumplimiento del artículo 32º Pº 16º de la Ley 55, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

- Art. 1ro.): Declárese de INTERES PUBLICO la Construcción del Camino Vecinal entre los parajes "RINCON LOBOS= EL DESEMBOQUE".=
- Art. 2do.): Dése tratamiento de PRIORIDAD a todas las gestiones que deban realizarse ante los Entes Oficiales, tendientes a concretar su construcción.=
- Art. 3ero.): Facúltese al Ejecutivo, para actuar en consecuencia
- Art. 4to .): Comuníquese; Publíquese; Regístrese y cumplido Archívese.=


=Héctor Sultan ALEUY=
Pte. H.C.D.

Dada en la Sala de Secciones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, correspondiente al Acta n° de fecha de Marzo de 1984.







Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA Nº 05/84

VISTO:


La necesidad de propender al desarrollo racional y sistemático, de nuestra Comunidad, que la misma desarrolla esencialmente una actividad primaria en la producción Fruti-hortícola y Agrícola-Ganadera, que para alcanzar un mejor nivel de desarrollo en el cultivo intensivo de las tierras, es menester complementar esta actividad propiciando la radicación de INDUSTRIAS afines, que garanticen al productor la colocación total de sus productos, absorbiendo los excedentes, que cumplida esta primera etapa, debe preverse la instalación de otras actividades Industriales que cierren el círculo del largo plazo previsto para el afincamiento de las mismas en nuestra zona, y

CONSIDERANDO: Lo previsto en artículos 67º y 211º de la Constitución Provincial, que se adecua estas prerrogativas, las características de la Zona de Tierras fiscales existentes en el PARAJE EL PEDREGOSO, que esta determinación no es contradictoria a lo previsto en el Art. 68º de la Constitución Provincial. Que su ubicación garantiza el uso Industrial de // AGUA; LUZ y ASFALTO y sus características llanas obvian mayores esfuerzos en el trazado de calles internas y construcción de edificios.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en ejercicio de las facultades Constitucionales conferidas, y cumplimiento del art. 33º de la Ley 55, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:


ORDENANZA:

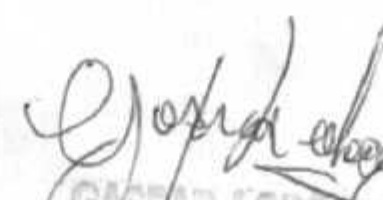
- Art. 1ro.): Declárese de INTERES PUBLICO y con destino a la creación de un PARQUE INDUSTRIAL, una superficie de tierra, aproximada a las TREINTA Y CINCO hectáreas, en el paraje EL PEDREGOSO, al Sur del Lote de mensura 104.==
- Art. 2do.): Iniciense gestiones Inmediatas ante los Organismos competentes, para continuar la construcción de un Barrio de viviendas, que no solo resuelva la situación de los ocupantes fiscales existentes dentro de la zona a // afectar, si no que prevea la radicación de nuevas familias.==
- Art. 3ro.): Facúltese al Ejecutivo para actuar en consecuencia.==
- Art. 4to.): Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplida, Archívese.==


=Héctor Sultán AIEUY=
Pte. H. C. D. El Hoyo - Chubut

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Hoyo, correspondiente al Acta Nº 06 de fecha 16 de Marzo de 1984.==




HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ROBERTO SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 6/84 M.E.H.

VISTO:

Que nuestra localidad cuenta con Un solo establecimiento Educativo. Que éste a la fecha, se encuentra trabajando al máximo de su capacidad, según ha podido constatar este cuerpo. Que ha observado la existencias de problemas por sobre saturación en el uso de aulas, instalaciones sanitarias y de cocina, y,

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico que registra el valle, promete agudizar el problema y por lo tanto debe preverse soluciones de mediano y largo plazo, relacionados con la instrucción de los educandos de la zona, que es considerado prioridad/ el gestionar de inmediato, la creación de un Establecimiento de Enseñanza primaria/ dentro del Ejido Urbano, que el edificio donde deba funcionar esta escuela debe encontrarse ubicado en lugar adecuado.

POR ELLO:

Este Honorable Cuerpo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 933ºPº7 de la Ley orgánica de Municipalidades y en uso de sus atribuciones **SANCIONA** y **PROMUEVA** / **CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

- Art.1ro.=): Ofrecase en Cesión Gratuita al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, Secretaría de Educación y Cultura, una superficie de terreno de 900 m². (Son: Novecientos Metros Cuadrados), ubicado dentro de la Manzana 7 de la Subdivisión de el Pueblo de El Hoyo, con destino a la construcción de un establecimiento escolar de Enseñanza Primaria, y prevista en forma tal que pueda adecuarse a la enseñanza educativa en niveles Secundario y Terciario, preferentemente con orientación técnica.=
- Art.2do.=): A tal Fin declárese la mencionada superficie DE INTERES PUBLICO, manteniéndose en reserva hasta tanto el Ministerio acepte o rechace el ofrecimiento.=
- Art.3ro.=): Gestiónese ante la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia, la delimitación catastral del predio.=
- Art.4to.=): Comuníquese, Publíquese, Régístrese y, cumplida, archivese.=

SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut

ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ALEJY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.

GASPAR LOROS

✓
ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA 07/84

VISTO:

Que este Cuerpo Deliberante considera prioridad el instrumentar medidas que propendan a la CREACION, CONSERVACION y/o MEJORAMIENTO de: PLAZAS; PASEOS y ESPACIOS VERDES. Que para ello es conveniente: 1º) Propiciar el aprovechamiento de sitios que, en forma natural presenten características de adecuación a estos fines; 2º) Que estas Obras deben ser expresión de buen gusto y auténtica cultura; 3º) Que deben expresar sus estatuas y monumentos un acendrado sentimiento de amor por nuestra zona, nuestra Provincia y nuestra Nación, y


CONSIDERANDO:

Que la plaza de nuestro Pueblo carece a la fecha de nombre; Que el paisaje natural que brinda el Arroyo Catarata, rodeando el costado Sureste del Radio urbano puede ser hermozeado, hasta ser convertido en un verdadero paseo; Que las Casas y Edificios Públicos cuentan con espacios verdes naturales que sólo requieren nuestra mano de obra para su hermozeamiento.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de las facultades Constitucionales conferidas por voluntad popular, y en cumplimiento a lo previsto en el Art. 30º y del Art. 32º Pº) 15 de la Ley 55 de Corporaciones Municipales, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

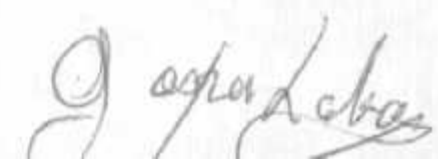
- Art. 1º.) : A partir de la promulgación de la presente Ordenanza denominese la plaza de nuestro Pueblo : "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN", en honor y para gloria de nuestro Padre de La Patria. =
- Art. 2º.) : Requierase al Ejecutivo a adoptar todas las medidas necesarias que propendan a iniciar los trabajos del Futuro " PASEO LA CATARATA". =
- Art. 3º.) : Dótese al PASEO LA CATARATA, de puentes ornamentales; luces en columnas de madera de alumbrado a mercurio y fogones que cuenten con recipiente para residuos que aseguren el aseo y buen aspecto que debe observar, como lugar de esparcimiento de nuestras familias
- Art. 4º.) : Iníciase una campaña de concientización en los vecinos que propenda al mejoramiento y conservación de los espacios verdes que a cada uno de ellos le corresponde. =
- Art. 5º.) : Facúltase al Ejecutivo para actuar en consecuencia. =
- Art. 6º.) : Comuníquese, Publíquese, Regístrese y, cumplida, archívese. =


Héctor S. ALEUY =
Presidente H.C. Deliberante

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Cuerpo Deliberante de El Hoyo, correspondiente al acta No de fecha de Abril de 1984.









MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°08/84 MEH

VISTO:

La necesidad de establecer para el presente año, las escalas de valores en el cobro de Patentes del Automotor.=

Que hasta la fecha no se ha recibido información alguna del Gobierno Provincial referente a estas escalas. Que ha llegado a manos de este Cuerpo documentación emanada de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas que contiene importes indicados, tendientes a sistematizar los cobros.

Que del estudio practicado por este Cuerpo a la mencionada Documentación, la Escala de valores que contiene la misma se adecua a las previsiones de recaudación que por este concepto ha previsto el Ejecutivo y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de no entorpecer las previsiones de recaudación, este Cuerpo debe obrar con la premura que el caso requiere,

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en ejercicio de las facultades Constitucionales conferidas y cumplimiento a lo establecido en el Art. 34º de la Ley 55 de Corporaciones Municipales, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

- Art.1º.): Iníciase el cobro del Impuesto a la Patente del Automotor, en a juste a las escalas contenidas en los anexos obrantes adjuntos a nota 47/84, destinada a la Municipalidad de Lago Fuego y que este Cuerpo hace suyo, por carecer de otros antecedentes y en base al Considerando de la presente.=
- Art.2º.): Determínese como fechas de iniciación del cobro, para los pagos en cuotas, los previstos en Cronograma existente, a partir del 01 de Julio del presente año.=
- Art.3º.): Prevéase para el mes de Noviembre del presente año, una cuota de ajuste del presente impuesto, sujeto a posterior determinación.=
- Art.4º.): Pase al Departamento Contable y Sector Recaudaciones para su conocimiento y debida nota.=
- Art.5º.): Facúltase al Ejecutivo a proceder en consecuencia.=
- Art.6º.): Notifíquese; Dése a Publicidad y Cumplido, Archívese.=

Héctor S. ALEUY
Pte.H.C.Deliberante

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo, a 31 días de Mayo de 1984.=

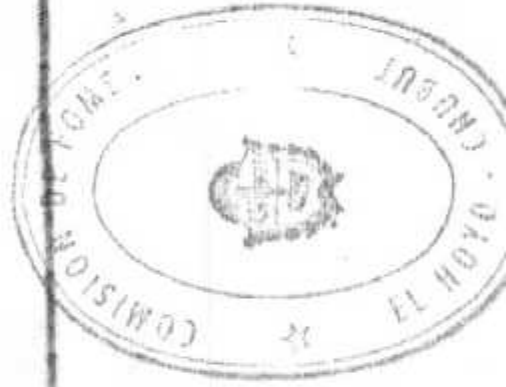
AUTOMOVILES

AÑO 1964

en Sa.

AÑO	Hasta 800 Kgs.	De 800 a 1150 Kgs.	De 1150 a 1300 Kgs.	De 1300 a 1500 Kgs.	Más de 1500 Kgs.
1984	2.470	3.850	5.400	6.000	6.510
1983	2.220	3.460	4.860	5.400	5.860
1982	2.000	3.120	4.370	4.860	5.270
1981	1.800	2.810	3.930	4.370	4.740
1980	1.620	2.530	3.540	3.940	4.270
1979	1.460	2.270	3.190	3.540	3.840
1978	1.310	2.050	2.870	3.190	3.460
1977	1.180	1.840	2.580	2.870	3.110
1976	1.060	1.660	2.320	2.580	2.800
1975	960	1.490	2.090	2.320	2.520
1974	860	1.340	1.880	2.090	2.270
1973	770	1.210	1.690	1.880	2.040
1972	700	1.090	1.520	1.690	1.840
1971	630	980	1.370	1.520	1.650
1970 y anteriores	560	880	1.250	1.370	1.490

Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT



MARCELINO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

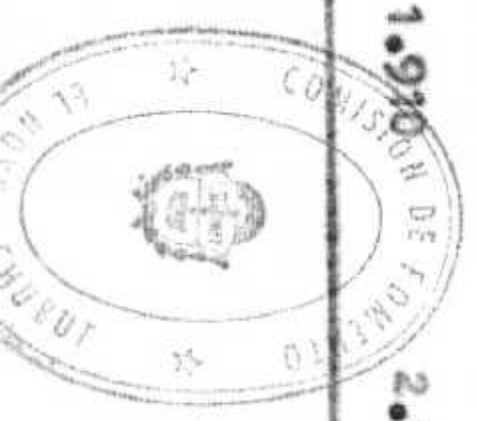
CANTINES, CAMIONETAS, FURGONES, etc. 1)

en \$a.

AÑO 1984

AÑO	Hasta	De 1200 a	De 2500 a	De 4000 a	De 7000 a	De 10.000 a	De 13.000 a	h 15.000 a
	1200 Kgs	2500 Kgs.	4000 Kgs.	7000 Kgs.	10.000 Kgs.	13.000 Kgs.	16.000 Kgs.	20.000 Kgs.
1984	2.340	3.580	4.740	7.250	8.350	11.960	15.840	24.100
1983	2.100	3.220	4.270	6.520	7.510	10.760	14.270	21.690
1982	1.890	2.900	3.840	5.870	6.760	9.690	12.830	19.520
1981	1.710	2.610	3.450	5.280	6.090	8.720	11.550	17.570
1980	1.530	2.350	3.110	4.760	5.480	7.850	10.390	15.810
1979	1.380	2.110	2.800	4.280	4.930	7.060	9.350	14.230
1978	1.240	1.900	2.520	3.850	4.440	6.360	8.420	12.810
1977	1.120	1.710	2.270	3.470	3.990	5.720	7.580	11.530
1976	1.010	1.540	2.040	3.120	3.590	5.150	6.820	10.370
1.975	910	1.390	1.840	2.810	3.230	4.630	6.140	9.240
1974	820	1.250	1.650	2.530	2.910	4.170	5.520	8.400
1973	730	1.120	1.490	2.270	2.620	3.750	4.970	7.560
1972	660	1.010	1.340	2.050	2.360	3.380	4.470	6.810
1971	590	910	1.200	1.840	2.120	3.040	4.030	6.130
1970 y anter.	530	820	1.080	1.660	1.970	2.740	3.620	5.510

1) Según peso bruto máximo.



MARCELIANO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut

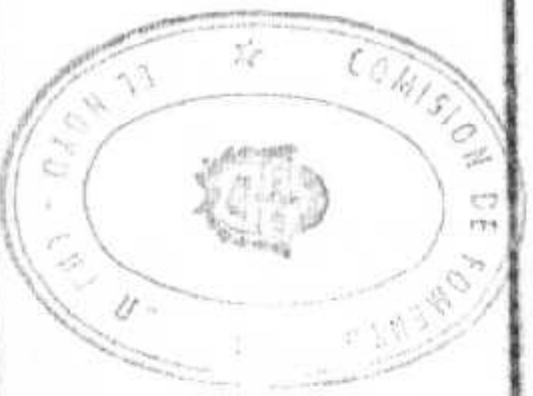


Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

COLECTIVOS
en \$a

AÑO 1984

AÑO	Hasta 1000 Kgs.	De 1000 a 3000 Kgs.	De 3000 a 10.000 Kgs.	Más de 10.000 Kgs.
1984	2.130	3.630	23.850	34.730
1983	1.920	3.450	21.460	31.260
1982	1.720	3.160	19.320	28.130
1981	1.550	2.790	17.390	25.320
1980	1.400	2.510	15.650	22.790
1979	1.260	2.260	14.080	20.510
1978	1.130	2.030	12.680	18.460
1977	1.020	1.830	11.410	16.610
1976	920	1.650	10.270	14.950
1975	820	1.480	9.240	13.450
1974	740	1.330	8.320	12.110
1973	670	1.200	7.480	10.900
1972	600	1.080	6.740	9.820
1971	540	970	6.060	8.830
1970 y anteriores	490	870	5.460	7.940



MARCELIANO GONZALEZ
Intendencia Municipal
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRAILERS, ACCP LADOS, SEMIREMOLQUES, etc. 1/

AÑO 1984

AÑO	Hasta	De 3000 a	De 6000 a	De 10.000 a	De 15.000 a	De 20.000 a	De 25.000 a	De 30.000 a	Más de
	3000 Kgs	6000 Kgs.	10.000 Kgs.	15.000 Kgs.	20.000 Kgs.	25.000 Kgs.	30.000 Kgs.	35.000 Kgs.	35.000
1984	520	1.100	1.850	3.460	5.080	5.890	7.550	8.230	8.950
1983	460	990	1.660	3.110	4.570	5.300	6.790	7.410	8.050
1982	420	890	1.500	2.800	4.110	4.770	6.110	6.670	7.250
1981	380	800	1.350	2.520	3.700	4.290	5.500	6.000	6.520
1980	340	720	1.220	2.270	3.330	3.860	4.950	5.400	5.870
1979	300	650	1.090	2.040	3.000	3.480	4.460	4.860	5.280
1978	280	580	980	1.840	2.700	3.130	4.010	4.570	4.760
1977	250	520	880	1.650	2.430	2.820	3.610	3.940	4.280
1976	220	470	800	1.490	2.190	2.530	3.250	3.540	3.850
1975	200	430	720	1.340	1.970	2.280	2.920	3.190	3.470
1974	180	380	640	1.200	1.770	2.050	2.630	2.870	3.120
1973	160	340	580	1.090	1.590	1.850	2.370	2.580	2.810
1972	150	310	520	980	1.430	1.660	2.130	2.320	2.530
1971	130	280	470	880	1.290	1.500	1.920	2.090	2.270
1970 y ant.	120	250	420	790	1.160	1.350	1.730	1.880	2.050

1/ Según peso bruto máximo.



MARCELYNO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut



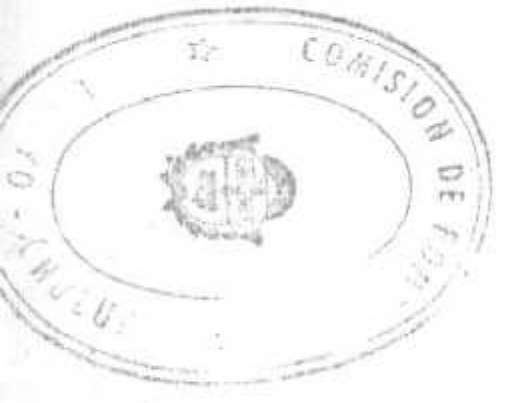
Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

CASILLAS RODRIGUES

en \$a

AÑO 1984

AÑO	Hasta 1000 Kgs.	Más de 1000 Kgs.
1984	2.450	4.550
1983	2.200	4.090
1982	1.980	3.690
1981	1.790	3.320
1980	1.610	2.980
1979	1.450	2.690
1978	1.300	2.420
1977	1.170	2.180
1976	1.050	1.960
1975	950	1.760
1974	850	1.590
1973	770	1.450
1972	690	1.280
1971	620	1.160
1970 y anteriores	560	1.040



MARCELIANO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

NOVOCIESTAS
- En Pa -

AÑO 1984

AÑO	Hasta 100 cc.	Hasta 150 cc.	Hasta 250 cc.	Hasta 500 cc.	Hasta 750 cc.	Nºs de 750 cc.
1984	259	600	890	1.190	1.700	2.620
1983	230	540	800	1.070	1.530	2.360
1982	210	490	720	960	1.380	2.120
1981	190	440	650	870	1.240	1.910
1980	170	390	580	780	1.110	1.720
1979	150	350	530	700	1.000	1.550
1978	140	320	470	630	900	1.390
1977	120	290	430	570	810	1.250
1976	110	260	380	510	730	1.130
1975	100	230	340	460	660	1.020
1974	90	210	310	410	590	910
1973	80	190	280	370	530	820
1972	70	170	250	340	480	740
1971	60	150	230	300	430	670
1970 y anteriores	50	140	200	270	390	600



MARCELYNO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 09/84 MEH

VISTO:

La necesidad de contar con un Organigrama de vencimientos que cubra las espec/
tativas de recaudación necesarias en el normal desenvolvimiento del quehacer
Comunal. Que teniendo en cuenta lo avanzado del año, con que se inician los
cobros, debe ser planificada la recaudación de forma tal que no resulte un
inconveniente su concreción, Y

CONSIDERANDO:

Que esta medida ha de posibilitar al Ejecutivo la disposición racional
de los recursos de Origen Local,

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de las atribuciones conferidas
por la Constitución Provincial y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34º
de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, SANCIONA Y PROMULGA CON FUER/
ZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1º.): Tómese como fecha de iniciación para los cobros de las Imposiciones Muni/
cipales y Tasas Retributivas de Servicios respectivas, el siguiente ORGA/
NIGRAMA:

PATENTES DE AUTOMOTORES: El Período comprendido entre el 1º y el 10 de
los siguientes meses: MARZO; MAYO; JULIO y SETIEMBRE. Asimismo prevéase
para el mes de NOVIEMBRE Una Cuota de Ajuste.=

TASAS RETRIBUTIVAS: (Alumbrado; Barrido y Limpieza.) El Período comprendi/
do entre el 1º y el 10, de los siguientes meses: MARZO; ABRIL; MAYO; JUNIO;
JULIO; AGOSTO; SETIEMBRE y OCTUBRE.=

IMPUESTO INMOBILIARIO: El Período comprendido entre el 1º y el 10, de los
siguientes meses: ABRIL; JUNIO; AGOSTO y OCTUBRE.=

TASAS DE SEGURIDAD E HIGIENE: El Período comprendido entre el 15 y el 25
de los siguientes meses: ABRIL; JUNIO; AGOSTO y OCTUBRE.=

Art. 2º): Pase al Departamento Contable y Sector Recaudaciones para su conocimien/
to y debida nota.=

Art. 3º): Facúltase al Ejecutivo para disponer su aplicación inmediata.=

Art. 4º): Notifíquese; Dése a Publicidad y Cumplido, Archívese.=

Héctor S. ALEUY

Pte. H.C. Deliberante

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo, a 31 días del mes de Mayo de 1984

[Handwritten signatures and initials]

VISTO: Que resulta necesario dar en concesión la explotación de la confitería anexa del Gimnasio Municipal de nuestra localidad;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las expectativas generadas y a los fines de posibilitar la mejor selección del concesionario resulta menester el llamado a concurso privado invitando a por lo menos tres (3) firmas interesadas en dicha explotación;
POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia del Chubut y las normas pertinentes de la Ley 55;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: LLAMASE A CONCURSO PRIVADO N° 02/84, con el objeto de dar en CONCESION la explotación del servicio de confitería del Gimnasio Municipal de El Hoyo, por el término y bajo las condiciones establecidas en el Anexo A que se integra a la presente.

ARTICULO 2º: Por la Secretaría Administrativa cúrsense las invitaciones de rigor a por lo menos tres (3) firmas interesadas.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, cumplido, ARCHIVASE.

ORDENANZA N°10/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 25 de julio de 1984.-



MG
MARCELINO GONZALEZ
Intendente Muni l.
El Hoyo - Chubut

ORDENANZA N° 10 '84 M.E.H.-

ANEXO "A"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PRIVADO N° 02/84.-

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO - PROVINCIA DEL CHUBUT

OBJETO: OTORGAR EN CONCESION LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CONFITERIA DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE EL HOYO.-

PLAZO DE CONCESION: DOCE (12) meses (término que será prorrogable por otro término igual previo acuerdo de partes por escrito y con una antelación de 30 días al vencimiento).-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las propuestas deberán adecuarse al pliego que más abajo se indica y deberán presentarse en la Municipalidad de El Hoyo de 08 a 12,30 hs. hasta el día 3 de agosto de 1984.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en acto público a realizarse en la Municipalidad de El Hoyo el día 6 de agosto de 1984 a las 11 horas.-

LAS PROPUESTAS DEBERAN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACION.-

- 1.- Nombre y apellido y demás datos filiatorios del oferente.-
- 2.- Equipamiento que el oferente pretende instalar para la mejor explotación del servicio (el equipamiento deberá encontrarse instalado y en funcionamiento dentro de los 15 días de producida la adjudicación del concurso bajo apercibimiento de caducidad).-
- 3.- Deberán hacer mención expresa de las actividades recreativas (juegos y otros divertimientos permitidos) que serán practicable en las instalaciones de la confitería.
- 4.- Aceptar los siguientes condicionamientos impuestos por esta Municipalidad:
 - a) El horario de funcionamiento será establecido por la Municipalidad de acuerdo con las características del servicio y las condiciones climáticas imperantes en la zona;
 - b) El servicio no podrá funcionar en aquellos días en que se celebren en el gimnasio municipal eventos deportivos o de beneficencia organizados por entidades de bien público o asociaciones que prevean el expendio de artículos comprendidos en



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La Ley Provincial nº 2213, de fecha 13 de septiembre de 1983, por la que se redelimitó el ejido Municipal de El Hoyo;

CONSIDERANDO: La innegable importancia turística que representa la zona de la costa del Lago Epuyén denominada "Puerto Patriada", incorporada por la ley antes mencionada al ejido de El Hoyo;

Que es oportuno y necesario, con el fin de propenderse al desarrollo turístico de la región, declarar la zona de utilidad pública y de interés comunal, como paso previo a promover la incorporación de las tierras en cuestión al exclusivo dominio de este municipio;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias (art. 58, 59, 60 y cc. de la Ley 55 y sus modific.);

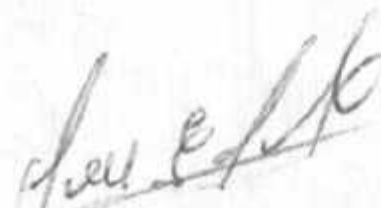
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: DECLARASE de UTILIDAD PUBLICA y de INTERES COMUNAL la zona de costa del Lago Epuyén, denominada "PUERTO PATRIADA", comprendida en el ejido municipal de El Hoyo según el croquis del "Anexo I" de la Ley Provincial nº 2213.


ARTICULO 2º: Comuníquese, dése a publicidad, regístrese y cumplido, archívese.

O R D E N A N Z A Nº 011/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 14 de Agosto de 1984.-


JOSE ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente




HECTOR SULTAN ALEUY
Presidente -



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El Concurso Privado nº 02/84, al que se llamara per Ordenanza Municipal nº 10/84;

CONSIDERANDO: Que cursadas las invitaciones de rigor presentaren sus respectivas propuestas las firmas: Reberte Jacobsen, Eduar de Ríos y Marie G. Díaz;

Que per Resolución Municipal del señor Intendente nº 021/84 fue designada la Comisión de Preadjudicación la que se integró per el Presidente de Cafagra; el Presidente de la Comisión de Vecinos; El Presidente de la Cámara de Comercio y el Juez de Paz de nuestra localidad;

Que a fs. 12 del expediente que contiene estas actuaciones obra el acta de apertura de propuestas;

Que a fs. 14 se ha producido el dictámen de la Comisión de Preadjudicación;

Que de acuerdo a dicho dictámen y la evidente conveniencia para esta Municipalidad corresponde adjudicar el concurso privado al señor MARIO GABINO DIAZ, cuyos demás datos filiatarios obran glesados en el expediente;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADJUDICASE el CONCURSO PRIVADO Nº 02/84, al que se llamara para dar en CONCESION la explotación del servicio de confitería del Gimnasio Municipal de El Hoyo, al señor MARIO GABINO DIAZ, argentino, casado, con L.E. nº 7.764.538 y domiciliado en El Hoyo, aceptándose su propuesta con las salvedades determinadas per la Comisión de Preadjudicación que se conseguirán en el respectivo contrato.


ARTICULO 2º: HAGASE saber al adjudicatario que deberá dar cumplimiento al inciso h) del punto 4to. del pliego de bases y condiciones dentro de las 48 hs. de notificación de la presente y simultáneamente a la firma del contrato respectivo.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, regístrese, y cumplide, archívese.

ORDENANZA Nº 012/84.

Municipalidad de El Hoyo, 21 de agosto de 1984./

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut


HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La Declaración del 15 de agosto de 1984, instrumentada por acta de dicha fecha, en la que los Intendentes de El Maitén, Esquel, Lago Puelo, El Hoyo, Cholila, Cushamen, Epuyén, todas de la provincia del Chubut y El Bolsón, de Río Negro, destacaron la importancia y trascendencia de la comunicación vial al través de la Ruta Nacional nº 258, por cuyo asfalto se viene bregando desde hace tiempo;

CONSIDERANDO: Que la misma, en la que ha tomado participación el señor Intendente Municipal de El Hoyo, merece la ratificación de éste Honorable Concejo Deliberante;

Que es una forma de reafirmar los legítimos intereses de la población de esta localidad, en la medida que la intercomunicación por asfalto al través de la Ruta Nacional nº 258, acelerará notoriamente su crecimiento y desarrollo económico-social;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias (Ley 55)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA


ARTICULO 1º: RATIFÍCASE, en todos sus términos, la declaración instrumentada por acta del 15 de agosto de 1984, suscripta por el señor Intendente Municipal de El Hoyo, Dn. Marcelino González, conjuntamente con los Intendentes de El Maitén, Esquel, Lago Puelo, Cholila, Cushamen, Epuyén y El Bolsón (RN), en cuanto la misma, bregando por la pronta conclusión de la Ruta Nacional nº 258, representa la expresión de una legítima y postergada aspiración de todos

ARTICULO 2º: Notifíquese, elévese copia al señor Gobernador de la Provincia, regístrese, dése a publicidad y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 013/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 27 de agosto de 1984.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut


HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La nota presentada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción de El Hoyo, provincia del Chubut, de fecha 6 de agosto de 1984;

CONSIDERANDO: Que por la misma se solicita a esta Municipalidad, en mérito a la alicáida economía regional, la prórrega por un lapso de no menos de cuarenta y cinco días de las tasas municipales que gravan la actividad privada;

Que entendiéndose se trata de la tasa de Seguridad (Salubridad e Higiene), este es, la que grava el ejercicio del comercio en esta localidad, y resultande ciertos los fundamentos expuestos, por razones que son de público conocimiento;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias (art. 329 inc. 1.º de la ley 55)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: PRORROGASE, por única vez, per el término de cuarenta y /
////////// cinco días (45), el vencimiento para el pago de la Tasa
de Salubridad e Higiene que se ha operado entre el 15 y el 25 de agosto
próximo pasado. _ _ _ _ _

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que el nuevo vencimiento se operará el próximo
////////// 30 de setiembre de 1984. _ _ _ _ _

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, hágase saber a la Cámara de Comercio, Indus-
////////// tria y PRODUCCIÓN de El Hoyo, regístrese, dése a publici-
dad y cumplido, archívese. _ _ _ _ _

ORDENANZA Nº 014/84.

Municipalidad de El Hoyo, 27 de agosto de 1984.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut


HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La necesidad de delimitar la zona urbana de El Hoyo;

CONSIDERANDO: Que la superficie contenida en la Fracción 31 a del LOTE AGRICOLA 31, según fraccionamiento realizado por expediente 267/80, plano nº 7934, reúne las características de urbanización - propias de una zona para ser declarada tal;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias (art. 32º inc. 1, 2 y cc. de la Ley 55)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE "ZONA URBANA" de El Hoyo, a la superficie com-
////////// prendida en los límites de la Fracción "31a" del Lote A-
grícola 31 (8 ha. 70 a. 63 ca.) conforme al deslinde aprobado por expe-
diente P. 267/80 de la Dirección de Catastro, bajo plano nº 7934.-----

ARTICULO 2º: Establécese, en consecuencia, que la zona urbana creada -
////////// par la presente se compondrá de 7 manzanas, cuyas medidas
y superficies son las que se consignan en el plano mencionado.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.-----

ORDENANZA Nº 015 /84.-

Municipalidad de El Hoyo, 4 de septiembre de 1984.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO TOR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ERNESTO KOLBER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La necesidad de dar ordenamiento a la tenencia de animales en la zona urbana de nuestra localidad;

CONSIDERANDO: Que por sus particulares características resulta menester reglamentar la tenencia de canes y aves de corral bajo los debidos recaudos;

Que igualmente corresponde establecer la prohibición de tenencia de animales vacunos, equinos, porcinos y caprinos dentro de la zona urbana, a excepción de los que se encuentren en tránsito;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias (arts. 32º inc. 12 de la ley 55);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE que a partir de la fecha sólo podrán tenerse
////////// canes y aves de corral dentro de la zona urbana y hasta cien metros más allá de sus límites, atados o encerrados de manera que quede impedida su salida al exterior de la vivienda respectiva.- - - -

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que a partir de la fecha queda estrictamente
////////// te prohibida la tenencia de animales vacunos, equinos, porcinos y caprinos, en la zona urbana y hasta cien metros de sus límites, a excepción de los que se encuentren en tránsito.- - - - -

ARTICULO 3º: Los infractores a lo dispuesto en la presente Ordenanza
////////// serán pasibles de las multas y penalidades que se establecen en la Ordenanza Impositiva Anual. - - - - -

ARTICULO 4º: Notifíquese, registrese, publíquese y cumplido, archívese.-

ORDENANZA Nº 016/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 4 de septiembre de 1984.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La necesidad de reglamentar la construcción de los muros divisorios en los barrios de viviendas construídas por el Instituto Provincial de la Vivienda;

CONSIDERANDO: La inquietud de varios vecinos a fin de procurar la homogeneidad en dichas construcciones;

Las facultades de esta Comisión de Fomento, establecidas en el convenio de fecha 1/12/81, celebrado con el Instituto Provincial de la Vivienda (registrado al Tomo 2, folio 216 del Registro de Contratos de Obras de la Escribanía General de Gobierno) por la que se transfirió la facultad de autorizar construcciones en viviendas de los mencionados planes;

POR ELLO y conforme las facultades que le son propias (art. 32º inc. 6to. de la Ley 55);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a los poseedores de viviendas realizadas en esta localidad por el Instituto Provincial de la Vivienda a construir muros divisorios entre heredades bajo las prescripciones del siguiente artículo.*****

ARTICULO 2º: Los muros de que trata el artículo precedente deberán tener un espesor de veinte (20) centímetros y serán erigidos en forma encaballada, esto es, afectando 10 centímetros de cada heredad. Deberán tener una altura mínima de dos (2) metros y serán construídos de bloques o ladrillos revocados, fijados con mortero o similar. Deberán construirse, asimismo, columnas de hormigón armado cada 4,50 metros, como máximo, con secciones de 0,20 x 0,20 mts. con 4 hierros de 8 mm. verticales y estribos de hierro de 4 mm. cada 20 centímetros, estos últimos horizontales.*****

ARTICULO 3º: Previo a iniciar la construcción el o los interesados deberán solicitar a esta Comisión de Fomento la determinación de la línea divisoria entre las heredades.****

ARTICULO 4º: Notifíquese, dése a publicidad, regístrese y cumplido, archívese.*****

ORDENANZA Nº 017/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 6 de setiembre de 1984.-

[Signature]
ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
REGISTRO S. ALEJO
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La Ley Provincial nº 2342 por la que se establece la reincorporación, a pedido de los interesados, de todos aquellos agentes de planta permanente, jornalizados y/o contratados que hayan sido dados de baja en virtud de lo dispuesto por los Decretos-Leyes nº 1350 y 1351 sus actualizaciones y modificatorias;

CONSIDERANDO: Que por su artículo 12º se invita a las Municipalidades a adherirse a sus disposiciones;

Que nada obsta en prestar la adhesión en la posibilidad de recibir pedidos de reincorporación en los términos en que se encuentra legislado;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIERESE, en todos sus términos, a la Ley Provincial
//////////////// 2342 del 19 de julio de 1984, por la que se establece la reincorporación, a pedido de los interesados, de todos aquellos agentes de planta permanente, jornalizados y/o contratados que hayan sido dados de baja en virtud de lo dispuesto por los Decretos Leyes nº 1350 y 1351, sus actualizaciones y modificatorias.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, archif-
//////////////// vese.-----

ORDENANZA Nº 018/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 10 de septiembre de 1984.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El informe elevado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Bolsón de fecha 30 de julio de 1984 dando cuenta de la peligrosidad de las actuales instalaciones de chimeneas en las viviendas de nuestra localidad;

CONSIDERANDO: Que asimismo contiene el informe claras recomendaciones para prevenir incendios;

Que resulta evidente que las chimeneas de caño de cha- pa que trasponen paredes, tabiques o cielerasos son susceptibles de "picarse" con el transcurso del tiempo, y de esta forma exponer a la vivienda a un inminente incendio;

Que en consecuencia corresponde determinar la obligato- riedad de prevenir los incendios originados en el uso de chi- meneas y a tal fin imponer la obligación de reemplazar los ca- ños por conductos de chimeneas de mampostería;

Que al mismo tiempo debe concederse un plazo razonable para que la población acate la presente ordenanza;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONCEDESE un término de noventa (90) días a fin que la
----- población del radio urbano de El Hoyo (Zona Urbana) -
reemplace en sus viviendas las chimeneas de caño por conductos de
mampostería, de acuerdo a las instrucciones que podrán solicitar en
la Municipalidad en horario administrativo.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese, regístrese y cumplido, archi-
----- vese.-----

ORDENANZA N° 019/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 24 de septiembre de 1984.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El proyecto de ampliación del Hospital Rural de nuestra localidad;

CONSIDERANDO: Que el mismo resulta de significativa importancia para la comunidad de El Hoyo;

Que la declaración del proyecto como de "interés comunal" propenderá a su más pronta realización, motivando colaboraciones y el apoyo de los sectores provinciales comprometidos en la asistencia sanitaria;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias (art. 33º y cc. de la Ley 55);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de INTERES COMUNAL al proyecto de Ampliación del
HOSPITAL RURAL DE EL HOYO.

ARTICULO 2º: Elévese copia de la presente al señor Subsecretario de Sa-
lud Pública de la Provincia del Chubut solicitándole el com-
promiso del área para la más pronta concreción del proyecto.

ARTICULO 3º: Notifíquese, dése al registro correspondiente, publíquese y
cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 020/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 24 de septiembre de 1984.-

ERNESTO KOLBER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOMIRO RIZZO
Concejal Suplente





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La existencia en nuestra localidad de dos (2) cementerios, denominados "La Catarata" y "El Pedregoso";

CONSIDERANDO: Que no existen en los mismos parcelamiento alguno;

Que resulta imperioso proceder al reordenamiento de los mencionados cementerios determinando los lotes conforme se encuentran actualmente ocupados;

Que a los fines propuestos es menester que la población sea invitada a indicar en forma fehaciente a quien o quienes pertenecieron los restos y en tal sentido reivindiquen el derecho del culto a los muertos;

Que es necesario establecer un término para realizar la identificación mencionada resultando que 180 días representa un plazo razonable a dichos fines;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias (art. 33º inc. 5º de la Ley 55);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONCEDESE un término de ciento ochenta días (180), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para que la población de El Hoyo identifique en forma fehaciente la tumba de sus familiares fallecidos, tanto en el cementerio "La Catarata" como en "El Pedregoso".

ARTICULO 2º: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 021/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 24 de septiembre de 1984.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La Resolución nº 26 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson de fecha 29 de agosto de 1984;

CONSIDERANDO: Que por su artículo 1º se ha declarado de interés municipal las gestiones que por reducción de las tarifas de Energía Eléctrica se realicen promoviendo todo trámite tendiente a la aplicación de la Tarifa Comahue, para toda la Región Patagónica;

Que por su artículo 2º se ha resuelto invitar a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia del Chubut para que adhieran a la inquietud;

Que evaluada la declaración entiende este Concejo que corresponde la adhesión como una forma de mostrar la necesaria cohesión regional y provincial para el logro de los fines propuestos;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIERESE en todos sus términos a la Resolución nº 26 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, de fecha 29 de agosto de 1984, en cuanto ha declarado de interés Municipal las gestiones que por reducción de las tarifas de Energía Eléctrica se realicen promoviendo todo trámite tendiente a la aplicación de la Tarifa Comahue, para toda la Región Patagónica.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson a sus efectos.

ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 022/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 24 de septiembre de 1984.-

[Handwritten signature]

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]
ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Handwritten signatures]



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La existencia de 49,16 mts.2 de madera de ciprés ubicados en el Lote 6 (ocupación del señor Roberto Farto), de propiedad de esta Comisión de Fomento;

CONSIDERANDO: Que carece este Municipio de los medios técnicos necesarios para el aprovechamiento directo del maderamen en cuestión;

Que en consecuencia resulta conveniente llamar a concurso de precios ofreciendo en venta el maderamen dejando librado al postulante el precio y forma de pago mediante la entrega de madera aserreada en medidas standart en largos no inferiores a 2 metros;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: LLAMASE A CONCURSO DE PRECIOS Nº 03/84 para la venta
----- al mejor postor de la cantidad de 49,16 metros cúbicos de madera de ciprés en rollizos a retirar del LOTE 6)ocupación del señor Roberto Farto).-----

ARTICULO 2º: Por la Secretaría Administrativa cúrsensé las invitaciones de rigor, estableciéndose el pliego de bases y condiciones en un valor de \$a. 1000 el que podrá ser retirado en las oficinas de la Municipalidad hasta las 11 horas del día 9 de octubre de 1984.-----

ARTICULO 3º: La apertura de propuestas se efectuará en el Despacho
-----del señor Intendente Municipal el día 9 de octubre de 1984 a las 12 hs.-----

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 023/84.---

Municipalidad de El Hoyo, 27 de septiembre de 1984.---

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La nota n° 105 del Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 6 de septiembre de 1984;

CONSIDERANDO: Que por la misma se hace saber que el número de electores correspondientes a esta localidad asciende a 505 personas;

Que por dicha razón y lo dispuesto en el artículo 2do. de la LEY 55, corresponde adjudicar a esta Comisión de Fomento la categoría de Municipio de Segunda;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 7mo. de la ley citada corresponde a esta Comisión de Fomento solicitar que por ley provincial se la recategorice;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: PROMUEVANSE los trámites pertinentes por ante la Legislatura Provincial para obtener la recategorización de esta Comisión de Fomento la que por el número de electores informados por el Tribunal Electoral de la Provincia corresponde se le adjudique la categoría de Municipalidad de Segunda.

ARTICULO 2º: REMITASE COPIA DE LA PRESENTE a la Dirección de Asuntos Municipales a fin que canalice el trámite previsto en el artículo 7º de la Ley 55.

ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 024/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 8 de octubre de 1984.-

Handwritten signature and stamp of Adolfo Freeman, Concejal H. C. D. El Hoyo - Chubut

HERANDO SANTILLAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD EL HOYO

Handwritten signature and stamp of Hector A. Aleuy, Presidente H. C. D. El Hoyo - Chubut

Handwritten signature and stamp of Enrique Silva, Vice-Presidente H. C. D. El Hoyo - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La nota interna n° 312/84 del señor Intendente Municipal de fecha 25 de septiembre de 1984;

CONSIDERANDO: Que por la misma solicita autorización a este Honorable Concejo Deliberante para adicionar en los haberes del personal correspondientes al mes de septiembre un plus de recomposición salarial, de conformidad con las pautas establecidas en planilla adjunta;

Que el consabido deterioro del salario real y la posibilidad financiera para atender dicho requerimiento tornan factible acceder al mismo;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a liquidar conjuntamente con los haberes del mes de septiembre de 1984 un plus por recomposición salarial de conformidad a las pautas y personal establecido en la planilla adjunta que se entenderá parte integrante de la presente Ordenanza como "Anexo A".


ARTICULO 2º: Notifíquese, regístrese, cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 025/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 8 de octubre de 1984.-

S/Raspado: 025-octubre.-Valen.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

SEPTIEMBRE / 84

AGOSTO 1984

1690

CATEGORIA - BASICO.

RECOMPOSICION

\$ 3.000.00

INTENDENTE	47.419.00	55.000.00
21	19.369.00	22.468.00
20	15.546.00	21.513.00
18	12.798.00	18.326.00
17	11.794.00	17.161.00
15	11.686.00	17.036.00
14	11.584.00	16.917.00
13	11.483.00	16.800.00
11	11.234.00	16.511.00
10	10.848.00	16.064.00
8	10.582.00	15.755.00
1	9.029.00	13.954.00

Elena Pirjic
ELENA PIRJIC
SECRETARIA - TESORERO



Marielino Gonzalez
MARIELINO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut

Federico Silva
FEDERICO SILVA
Vice Presidente H. O. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El llamado a concurso de precios n° 03/84, efectuado mediante Ordenanza Municipal n° 023/84, para la venta de 49,16 mts.3 de madera de ciprés en rollizos, existentes en el Lote 6, ocupación del señor Roberto Farto;

CONSIDERANDO: Que cursadas las invitaciones de rigor y dado a publicidad el llamado ninguna oferta fue presentada por lo que corresponde declarar desierto el llamado a concurso;

Que previo a posibilitarse la venta directa del maderamen impone la normativa contable en vigor efectuar un segundo llamado a los mismos fines;

POR ELLO y en uso de las facultades emanadas de la Ley 55;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE DESIERTO el Concurso de Precios n° 03/84, al que se llamara por Ordenanza 023/84, por falta de oferentes.

ARTICULO 2º: LLAMASE a CONCURSO DE PRECIOS n° 03/84 (SEGUNDO LLAMADO) para la venta al mejor postor de la cantidad de 49,16 mts.3 de madera de ciprés en rollizos a retirar del LOTE 6 (ocupación del señor Roberto Farto).


ARTICULO 3º: Por la Secretaría Administrativa cúrsense las invitaciones de rigor, estableciéndose en un valor de \$a. 1.000 el pliego de bases y condiciones que podrá ser retirado de las Oficinas de la Municipalidad hasta las 11 horas del día 25 de octubre de 1984.

ARTICULO 4º: La apertura de propuestas se efectuará en el Despacho del señor Intendente Municipal el día 25 de octubre de 1984 a las 12 horas.

ORDENANZA N° 026/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 11 de octubre de 1984.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La particular geomorfología del valle de El Hoyo y su zona circundante;

CONSIDERANDO: Que un elemental principio de preservación de las excelentes características ecológicas de la región imponen resguardarla de futuros proyectos que pretendan afectarla por el uso de elementos o materias radioactivas, sea por su depósito o su tránsito siquiera;

Que es prioritario la protección de la especie humana en lugares donde la densidad demográfica posee índices tan bajos;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE a El Hoyo, en todo su éjido, ZONA INTANGIBLE prohibiéndose en todo su ámbito el depósito o tránsito de materiales radioactivos, como así también todo estudio prospectivo de extracción o procesamiento de elementos de dicha especie.


ARTICULO 2º: DECLARASE a El Hoyo, en consecuencia, ZONA NO NUCLEAR con los alcances y penalidades, frente a la trasgresión de la presente, que reglamente el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º: INVITASE a las Corporaciones Municipales que componen la provincia del Chubut a la adhesión de esta Ordenanza, cursándoseles copia y nota de elevación pertinente.


ARTICULO 4º: Notifíquese, dése a publicidad, regístrese y cumplido ARCHIVESE.

ORDENANZA N° 027/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 15 de octubre de 1984.-


ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


J. S. ALEUY



VISTO: La necesidad de prevenir los incendios producidos por la negligencia de la población o turistas en toda el área forestal circundante;

CONSIDERANDO: Que resulta adecuado concientizar al través de folletos o afiches que puestos a la vista en los comercios y oficinas públicas de la localidad coadyuvarán a evitar la producción de tan desgraciados siniestros a la vez que instruirán sobre el proceder en caso de comprobarse o constatarse el inicio del incendio;

Que se impone la obligatoriedad de dicha exhibición como método propicio a los fines propuestos;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: IMPONERSE la obligatoriedad de exhibir en todos los comercios, oficinas públicas y demás lugares de atención al público, como mínimo dos folletos alusivos a la prevención y lucha contra incendios, en la localidad de El Hoyo y dentro de su ejido municipal.

ARTICULO 2º: Los folletos y demás instrucciones serán entregados en la Municipalidad de El Hoyo, en horario administrativo, a partir del día 5 de noviembre de 1984, siendo exigible la exhibición a partir del día 26 del mismo mes.

ARTICULO 3º: Remítase copia de la presente a la Dirección de Bosques y Parques de la Provincia del Chubut, a la Delegación del Parque Nacional Los Alerces, al Instituto Forestal Nacional y a la Dirección Provincial de Defensa Civil.

ARTICULO 4º: Invítese a las Corporaciones Municipales con áreas forestales a la adhesión de la presente Ordenanza, remitiéndoseles copia de la misma.

ARTICULO 5º: Notifíquese, dése a publicidad, regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 028/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 15 de octubre de 1984.-

[Handwritten signature]

ALEJY
H. C. D.
Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

[Handwritten signature]
ENRIQUE SILVA



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La necesidad de actualizar la base imponible correspondiente al Impuesto Inmobiliario para la zona rural del ejido municipal de El Hoyo;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al cálculo inflacionario y la evaluación realizada sobre las tierras que componen el ejido municipal es apropiado establecer en la suma de \$a. 30.000 el valor venal de la hectárea;

Que en consecuencia debe fijarse en la suma de \$a. 21.000 (70% del valor venal) la base imponible para el pago del impuesto inmobiliario;

Que hace a la equidad del impuesto la categorización de los contribuyentes en función de la aptitud de las tierras gravadas a cuyo fin se tendrán por válidas las declaraciones juradas obrantes en esta municipalidad;

Que a los efectos del cobro de este impuesto deberán reconocerse a los contribuyentes los pagos efectuados hasta la fecha, durante el año 1984, los que serán deducidos nominalmente sobre el total del impuesto que resulte de la presente ordenanza;

Que asimismo corresponde determinar los vencimientos para el pago de la diferencia que resulte por aplicación de esta Ordenanza;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias (art. 34º y cc. de la Ley 55);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE, para el ejercicio fiscal 1984, en la suma de \$a. 21.000, el valor de la hectárea de la zona rural del ejido municipal de El Hoyo que servirá de base imponible para el pago del impuesto inmobiliario.

ARTICULO 2º: El pago del impuesto inmobiliario se efectuará sobre dicha base imponible aplicándosele una alícuota del quince por mil (15 %).

[Signature]
GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut
ENRIQUE SILVA

[Signature]
ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut

///



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Honorable Concejo Deliberante

///

ARTICULO 3º: Conforme los guarismos resultantes y la categorización de -
- - - - - los contribuyentes en función de la aptitud de la tierra, el
impuesto a tributar por hectárea, en la zona rural del ejido municipal de
El Hoyo, será el siguiente:

* BASE IMPONIBLE: \$a. 21.000 x ALICUOTA (15%) = \$a. 315.-

1º) Aptitud tierra 100 %.....	\$a.	315
2º) " " 60 %.....	\$a.	189
3º) " " 40 %.....	\$a.	126
4º) " " 30 %.....	\$a.	94,50
5º) " " 10 %.....	\$a.	31,50
6º) " " 3 %.....	\$a.	9,45

ARTICULO 4º: A los fines del cobro del impuesto resultante por aplica-
- - - - - ción de la presente ordenanza le serán reconocidos a los
contribuyentes los pagos efectuados en el transcurso del corriente año -
cuyo total se deducirá nominalmente del impuesto.- - - - -


ARTICULO 5º: La diferencia resultante en favor de la Municipalidad debe-
- - - - - rá ser abonada por los contribuyentes en dos (2) cuotas igua
les y consecutivas con vencimientos el 15 de noviembre y el 15 de diciem-
bre de 1984.- - - - -


ARTICULO 6º: Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.-


ORDENANZA Nº 029/84

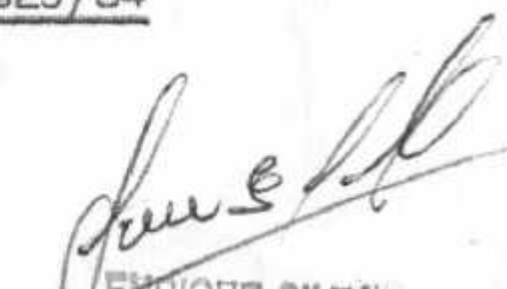
Municipalidad de El Hoyo, 22 de octubre de 1984.-


ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ADOLEO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La prohibición de tener animales sueltos dentro de la zona urbana prevista en la Ordenanza nº 016/84;

CONSIDERANDO: Que su artículo 3º previene a los infractores respecto de multas y penalidades que se establecen en la Ordenanza Impositiva anual;

Que en dicho cuerpo normativo no se encuentran previstas las anunciadas multas y penalidades;

Que en su consecuencia corresponde establecerlas y tenerlas por incorporadas a la Ordenanza Impositiva Anual bajo el título "MULTAS POR ANIMALES EN LA VIA PUBLICA";

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias (art. 32º inc. 2do., inc. 13º y cc. de la Ley 55);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE, para los infractores a la Ordenanza 016/84
////////// (tenencia de animales sueltos en la zona urbana de El Hoyo), las siguientes multas:

/ Perros.....	\$a.	100
/ Vacunos.....	\$a.	150
/ Equinos.....	\$a.	150
/ Ovines y Caprines.....	\$a.	100
/ Percines.....	\$a.	200
/ Aves.....	\$a.	25

ARTICULO 2º: Las multas establecidas en el artículo precedente se aplicarán por cada vez que se constate la infracción independientemente del número de animales en infracción. = = = = =

ARTICULO 3º: Ténganse por incorporadas las multas previstas en la presente Ordenanza, conjuntamente con las infracciones establecidas por Ordenanza 016/84, a la Ordenanza Impositiva Anual, bajo el título "MULTAS POR ANIMALES EN LA VIA PUBLICA". = = = = =

ARTICULO 4º: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido
////////// ARCHIVESE. = = = = =

ORDENANZA Nº 030/84



ENRIQUE SILVA
Vicepresidente A.C.D.
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo, 29 de octubre de 1984.

[Handwritten signatures]



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 69º del código fiscal en vigor, para esta Comisión de Fomento, según el Decreto Provincial nº887/83;

CONSIDERANDO: Que dicha norma contempla a los contribuyentes al Impuesto Inmobiliario entre quienes no se encuentran los ocupantes precarios titulares de permisos otorgados por el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural;

Que consecuentemente no correspondería el cobro del impuesto inmobiliario respecto de dichos precarios ocupantes, en virtud de no concurrir ninguna de las características que hacen al hecho imponible;

Que no obstante ello es lógico que los ocupantes tributen por el hecho de la ocupación un derecho o cánon anual que se corresponda con la superficie y características de la tierra que poseen precariamente;

Que resulta adecuado establecer como base imponible el ochenta por ciento (80%) de la prevista para el pago del Impuesto Inmobiliario según la Ordenanza 029/84;

Que a partir de dicha base también resulta conveniente establecer la escala del artículo 3º de la Ordenanza citada, a los fines de categorizar al contribuyente en función de la aptitud de la tierra que ocupa;

Que corresponde imputar los pagos efectuados hasta la fecha en concepto de impuesto inmobiliario, como pagos a cuenta del derecho de ocupación creado por esta Ordenanza, a cuyo efecto serán deducidos nominalmente del total del derecho de ocupación;

La diferencia resultante en favor de la Municipalidad deberá ser abonada por los contribuyentes del derecho de ocupación en dos (2) cuotas iguales y consecutivas con vencimientos el día 15 de noviembre y 15 de diciembre de 1984;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias (art. 34º y cc. de la Ley 55);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREASE por la presente el "DERECHO DE OCUPACION" que gravará a partir de la fecha la ocupación precaria de superficies fiscales, mensuradas o nó, dentro de la zona rural del ejido Municipal de El Hoyo.

ARTICULO 2º: Serán contribuyentes de este derecho los ocupantes precarios reconocidos como tales por Resolución del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.

ARTICULO 3º: Establécese como base imponible para el pago de este derecho el ochenta por ciento (80%) de la base prevista para el pago del impuesto inmobiliario.

ARTICULO 4º: El pago del derecho de ocupación se efectuará sobre la base prevista en el artículo anterior aplicándosele una alícuota del quince por mil (15 %).



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Honorable Concejo Deliberante

///

ARTICULO 5º: Será de aplicación la escala establecida en el artículo 3º de la Ordenanza 029/84, prevista para el pago del impuesto inmobiliario, en lo que respecta al porcentual de aptitud de la tierra.

ARTICULO 6º: A los fines del cobro del derecho de ocupación resultante por aplicación de la presente ordenanza le serán reconocidos a los contribuyentes los pagos efectuados en el transcurso del corriente año cuyo total se deducirá nominalmente del impuesto.

ARTICULO 7º: La diferencia resultante en favor de la Municipalidad deberá ser abonada por los contribuyentes en dos (2) cuotas iguales y consecutivas con vencimientos el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de 1984.

ARTICULO 8º: Incorpórese la presente a la parte especial del Código Fiscal y Ordenanza Impositiva Anual en sus partes pertinentes.

ARTICULO 9º: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 031/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 29 de octubre de 1984.-

Signature of Enrique Silva
ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Signature of Hugo Torres
HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut
Signature of Adolfo Freeman
ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Signature of Hector S. Aleuy
HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Signature of Gaspar Lobos
GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: Lo dispuesto por Ordenanza n° 021/84 de fecha 24 de septiembre de 1984;

CONSIDERANDO: Que por la misma se concedió un plazo de 180 días para que la población de El Hoyo identifique en forma fehaciente la tumba de sus familiares fallecidos, tanto en el cementerio "La Catarata" como en "El Pedregoso";

Que a los fines de facilitar el cumplimiento de dicha Ordenanza por parte de las familias de probada indigencia resulta conveniente disponer se entregue a las mismas cruces de madera que permitan la identificación requerida;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias (art. 33 ° inc. 5° de la Ley 55);


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: ENTREGUESE, sin cargo, a las familias indigentes que así
----- lo requieran, con destino al cumplimiento de la Ordenanza
021/84, una (1) CRUZ DE MADERA, la que deberá ser colocada en lugar vi-
sible en el plazo previsto en la Ordenanza citada.-----

ARTICULO 2 °: Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, archíve-
----- se.-----

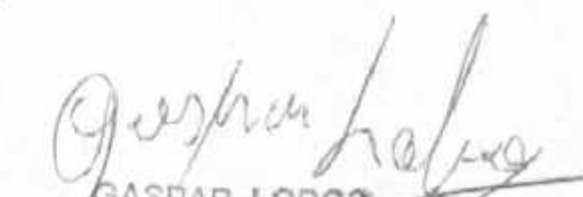
ORDENANZA N° 032/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 29 de octubre de 1984.-


ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut







MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: Que resulta necesario reglamentar el horario de funcionamiento de aquellos comercios habilitados para el expendio de bebidas alcoholicas en mostrador y consumo en el local habilitado;

CONSIDERANDO: Que asimismo corresponde establecer un horario diverso según se trate de bares y afines, restaurantes y confiterías bailables extendiéndolo los días sábados, domingos, feriados y sus vísperas;

Que la reglamentación encuentra sustento en las facultades del Concejo Deliberante previstas en el art. 32 inc. 1º y 7º de la Ley 55;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECENSE, a partir de la fecha, para los comercios habilitados para el expendio de bebidas alcoholicas en mostrador y de consumo en el local habilitado, a saber: bares y afines, restaurantes y confiterías bailables, los siguientes horarios:

- * BARES y AFINES: días hábiles: de 08 a 24 hs.-
sábados, domingos, feriados y sus vísperas: 08 a 02 hs.
- * RESTAURANTES: Idem que anterior a excepción de los sábados, domingos, feriados y sus vísperas en cuyo caso el horario se extenderá hasta las 05 hs.
- * CONFITERIAS BAILABLES: días hábiles de 08 a 05 hs.
sábados, domingos, feriados y sus vísperas: de 08 a 05 hs.

ARTICULO 2º: Queda prohibido la permanencia o admisión de menores de edad en los bares y afines pasadas las 21 hs., se trate de días hábiles o sábados, domingos, feriados y sus vísperas.

ARTICULO 3º: Los infractores serán pasibles de las multas y penalidades que se prevén en la Ordenanza Impositiva Anual.

ARTICULO 4º: Deróganse expresamente toda Resolución u Ordenanza anterior a la presente en cuanto hayan reglamentado los horarios autorizados por ésta última.

ARTICULO 5º: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido, archívese.



ORDENANZA Nº 033/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 30 de octubre de 1984.-

[Signature]
ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.

[Signature]
HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
HECTOR S. ...
Pres...



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La necesidad de determinar el importe correspondiente al día de viático, tanto de las autoridades superiores como del personal de esta Comisión de Fomento;

CONSIDERANDO: Que a dichos fines resulta apropiado establecerlo en un porcentaje de lo que corresponda percibir a la categoría 13 del escalafón municipal;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE, con vigencia a partir del día 1º de octubre del corriente año, la escala de viáticos que indica en el artículo siguiente.

ARTICULO 2º: * Autoridades Superiores: percibirán por cada día de viático la suma equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) de la remuneración básica correspondiente a la categoría 13 del escalafón municipal.- Personal municipal: percibirán por cada día de viático la suma equivalente al 18% (dieciocho por ciento) de la remuneración básica correspondiente a la categoría 13 del escalafón municipal.

ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 034/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 30 de octubre de 1984.-

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GUIDO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HECTOR SEREY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

=

ORDENANZA Nº 035/84

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 37º de la Ley 55;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2375 el Gobierno de la Provincia puso en vigor el Presupuesto General de la Administración, determinando la Coparticipación de Impuestos Federales y Regalias Petroleras que corresponden, entre otras Municipalidades, a esta Comisión de Fomento;

Que en consecuencia resulta menester proceder a la sanción del Presupuesto de la Comisión de Fomento El Hoyo para el Ejercicio 1.984;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE


ORDENANZA

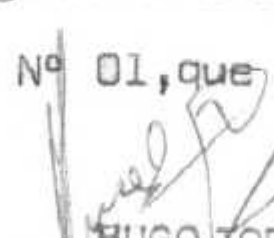
Artículo 1º) Fijase en la suma de \$a 10.974.570,14 DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON CATORCE CTS., el total de Erogaciones del Presupuesto de la Comisión de Fomento El Hoyo, para el Ejercicio 1.984, que se detalla en planilla anexa Nº 1, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 2º) Estímase en la suma de \$a 10.601.181.-DIEZ MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO, el cálculo de Recursos para atender las Erogaciones a que se refiere el artículo Nº 01, de acuerdo al detalle de planilla anexa Nº 01, que corre adjunto y forma parte de la presente.


Artículo 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en planilla anexa Nº 01, que corre adjunto y forma parte de la presente.

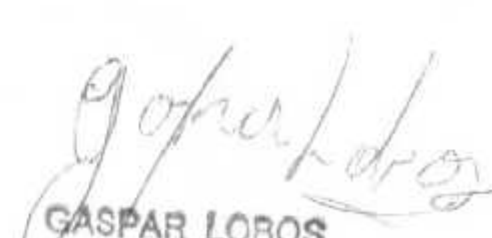

ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut




HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

=

//////

EROGACIONES	\$a	10.974.570.14
RECURSOS	\$a	10.601.181.-
NESESIDAD DE FINANC.	\$a	373.389.14

Artículo 4º) Fijase en la suma de \$a 40.000.- PESOS ARGENTINOS CUARENTA MIL, el importe correspondiente a las erogaciones para atender AMORTIZACION DE DEUDAS, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa Nº 2 que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 5º) Estimase en la suma de \$a 413.389.14 PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CATORCE CTS, el FINANCIAMIENTO de la Comisión de Fomento El Hoyo, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa Nº 4 que corre adjunto y forma parte de la presente.


Artículo 6º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la presente Ordenanza, estimase el FINANCIAMIENTO NETO de la Comisión de Fomento El Hoyo en la suma de \$a 373.389.14 PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CATORCE CTS, destinado a la atención de la necesidad de Financiamiento establecida en el artículo 3º de la presente Ordenanza, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa Nº 4, que forma parte de la presente.


Artículo 7º)	FINANCIAMIENTO ARTICULO 5º	\$a 413.389.14
	EROGACIONES ARTICULO 4º	\$a 40.000.-
	TOTAL	\$a 373.389.14

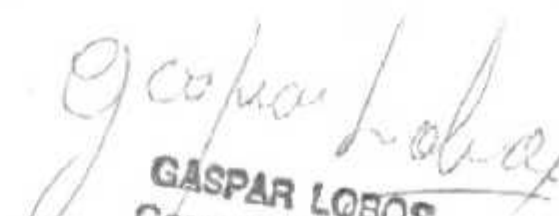
Artículo 7º) Fijase en DIEZ (10) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y Temporario, que se detalla en planilla anexa Nº 5, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 8º) Regístrese, Comuníquese, Cumplido ARCHIVESE.


EL HOYO?CHUBUT, 31 de OCTUBRE DE 1.984


ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

ANEXO Nº 1
PLANILLA Nº 1
(anexa artículo 1-2-3-)

COMISION DE FOMENTO EL HOYO

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

en \$a

CONCEPTO:

IMPORTE

1.- EROGACIONES

CORRIENTES	\$a 5.234.423.-
PERSONAL	\$a 3.515.000.-
BIENES Y SERVICIOS	\$a 1.306.000.-
INTERES Y GASTO DE LA DEUDA	\$a 50.000.-
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$a 50.000.-
SUBSIDIOS	\$a 309.160.-

2.- DE CAPITAL

BIENES DE CAPITAL	\$a 100.000.-
TRABAJOS PUBLICOS	\$a 5.640.147.14
CONRECURSOS AFECTADOS	\$a 5.640.147.14
TOTAL 1.-	\$a 10.974.570.14

II.- RECURSOS:

1.-

CORRIENTES	
DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$a 842.200.-
IMPUESTO INMOBILIARIO	\$a 440.000.-
IMPUESTO AUTOMOTOR	\$a 150.000.-
TASAS DE HAB. INSP. SEG. E HIGIENE	\$a 30.000.-
OTROS INGRESOS	\$a 115.000.-
SERVICIOS RETRIBUTIVOS	\$a 57.200.-
VENTA DE ACTIVO FIJO	\$a 50.000.-
<u>DE JURISDICCION PROVINCIAL</u>	\$a 9.758.981.-
REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	\$a 1.135.748.-
REGALIAS PETROLERAS	\$a 8.623.233.-
TOTAL II	\$a 10.601.181.-

NESESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I - II)

\$a 373.389.14



[Signature]
VICENTE SIENA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
HECTOR S. ALEUY



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 =

ANEXO Nº II
 PLANILLA Nº 2
 (anexo artículo Nº 4)

COMISION DE FOMENTO EL HOYO

OTRAS EROGACIONES

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS

EN \$ a

CONCEPTO:

IMPORTE

AMORTIZACION DE DEUDA ORIGINAL

\$a 40.000.-

TOTAL

\$a 40.000.-

Enrique Silva
 ENRIQUE SILVA
 Vice Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Enrique Torres
 ENRIQUE TORRES
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Gaspar Lobos
 GASPAR LOBOS
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Victor S. Aleuy
 VICTOR S. ALEUY
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

ANEXO 3
Planilla Nº III
(anexa artículo Nº 5º)

COMISION DE FOMENTO EL HOYO

FINANCIAMIENTO

en \$a

CONCEPTO

importe

FINANCIAMIENTO

\$a 413.389,14

APORTES NO REINTEGRABLE

\$a 130.000.-

DEL TESORO PROVINCIAL

\$a 179.160.-

REMANENTE EJERCICIO 1.983

\$a 4.263.-

SUPERAVIT EJERCICIO 1.983

\$a 99.966.14

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

ANEXO Nº IV
PLANILLA Nº 4

(anexa artículo Nº 6)

COMISION DE FOMENTO EL HOYO

FINANCIAMIENTO NETO
en \$a

CONCEPTO

IMPORTE

FINANCIAMIENTO

\$a 413.389.14

AMORTIZACION DE DEUDA

\$a 40.000.-

TOTAL

\$a 373.389.14

ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



RECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

ANEXO V
PLANILLA Nº 5
(anexa artículo Nº 7)

COMISION DE FOMENTO EL HOYO

PLANTA DE PERSONAL

EJERCICIO 1.984

CARGO O CATEGORIA

CANTIDAD

INTENDENTE

1

CATEGORIA 21

1

CATEGORIA 20

1

CATEGORIA 17

1

CATEGORIA 14

1

CATEGORIA 13

1

CATEGORIA 11

1

CATEGORIA 10

3

10

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

PRESUPUESTO ANALITICO 1.984

\$a 11.014.570.14

EGRESOS

PERSONAL:

\$a 3.515.000.-

Autoridades Superiores

\$a 760.000.-

Personal Administrativo

\$a 780.000.-

Personal Operativo

\$a 1.100.000.-

Asignaciones Familiares

\$a 450.000.-

Aportes Patronales

\$a 120.000.-

Personal Temporario

\$a 305.000.-

BIENES Y SERVICIOS

\$a 1.306.000.-

Honorable Concejo Deliber.

\$a 100.000.-

Bienes Secundarios

\$a 200.000.-

Combustibles y Lubricantes

\$a 250.000.-

Repuestos y Repar. de equipos

\$a 100.000.-

Servicios Públicos

\$a 250.000.-

Viaticos y Movilidad

\$a 100.000.-

Publicidad y Propaganda

\$a 6.000.-

Otros Servicios

\$a 250.000.-

Cortesía y Homenaje

\$a 50.000.-

INTERES Y GASTO DE LA DEUDA

\$a 50.000.-

\$a 50.000.-

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

\$a 50.000.-

\$a 50.000.-

SUBSIDIOS:

\$a 313.423.-

Transporte Escolar

\$a 179.160.-

Defensa Civil

\$a 30.000.-

Turismo

\$a 4.263.-

Flete Combustible

\$a 100.000.-

BIENES DE CAPITAL

\$a 5.780.147.14

Equipamiento

\$a 100.000.-

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



HECTOR S. ALEO
Presidente



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

//////

TRABAJOS PUBLICOS

\$a 5.640.147,14

Apertura Conserv. de caminos y Calles	\$a	400.000.-
Salón de Deportes	\$a	1.140.147,14
Edificio Municipal	\$a	100.000.-
Plaza Pública	\$a	50.000.-
Alumbrado Calles y Esp. Públicos	\$a	100.000.-
Puestos Sanitarios Pedregoso y Rincón	\$a	250.000.-
Corralón Municipal	\$a	900.000.-
Refacción Edificios Públicos	\$a	100.000.-
Centro Comunitario	\$a	100.000.-
Obra Cementerio	\$a	1.000.000.-
Refugios Peatonales	\$a	1.000.000.-
Obra Camping Municipal	\$a	500.000.-

Amortización de la Deuda

\$a

40.000.-

ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El expediente de la Municipalidad de El Hoyo caratulado: "EJIDO MUNICIPAL (Expte. 043/84);

CONSIDERANDO: Que por nota nro. 4236 la Directora de Catastro y Geodesia de la Provincia del Chubut remitió a esta Municipalidad el proyecto de rectificación y ampliación del ejido que se entendió correspondía establecer para el Hoyo;

Que asimismo se acompañó con el anteproyecto de plano el anteproyecto de Ley de Ampliación del Ejido, consecuente con el croquis mencionado;

Que analizados sendos proyectos es dable prestarles formal aprobación a la vez que establecer la necesidad de obtener la sanción de la Ley Provincial que establezca en definitiva los límites precisos del ejido municipal de nuestra localidad;

Que el anteproyecto se compadece, en primer término, con la presentación efectuada por un grupo de vecinos en la que se solicita a esta Municipalidad su inclusión en el Ejido de El Hoyo y ello en virtud de las características geográficas y la dependencia de la zona en lo que a servicios se refiere (comunales, de educación, salud, judiciales, policiales, comerciales, culturales, etc.); y en segundo lugar con la necesidad de este municipio de proveerse de tierras aptas para el establecimiento de un parque industrial que valiéndose de los insumos y materias primas de la zona signifiquen en el mediano plazo el rápido crecimiento y desarrollo de El Hoyo y sus zonas de influencia;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro.: APRUEBANSE en todos sus términos los anteproyectos elaborados por la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia del Chubut con relación a la rectificación y ampliación del Ejido Municipal de El Hoyo, los que corren glosados en el expediente caratulado "Ejido Municipal" (Expte. 043/84).

ARTICULO 2do.: PROMUEVANSE por ante la Legislatura Provincial los trámites que conlleven a la sanción de la Ley que delimite definitivamente el Ejido Municipal de El Hoyo conforme los anteproyectos que se citan en la presente ordenanza.

ARTICULO 3ro.: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nro. 036/84

Municipalidad de El Hoyo, 22 de noviembre de 1984.

Gaspar Lobos
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Ernesto Kolher
Concejal H. C. D.



HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El proyecto para la instalación de una PLANTA DE OBTENCION DE INOCULANTES presentado por la firma "COMPAÑIA DE MINAS MAGRI GALLARDON S.A.";

CONSIDERANDO: Que toda radicación industrial debe resultar de interés para esta comunidad en la medida que ello forzosamente implica y propende al desarrollo y engrandecimiento de nuestro pueblo;

Que el proyecto en cuestión se encuentra en vías de realización habiéndose iniciado los trabajos de instalación de infraestructura en el predio oportunamente adquirido por la firma en esta localidad;

Que nada obsta en declarar públicamente al proyecto como de INTERES MUNICIPAL, conforme dictámen de Asesoría Legal;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de "INTERES MUNICIPAL" al proyecto presentado por la firma "COMPAÑIA DE MINAS MAGRI-GALLARDON S.A." con domicilio legal en Julio A. Roca nº 78 de Trelew, provincia del Chubut, para la instalación y puesta en marcha en la localidad de El Hoyo de una PLANTA DE OBTENCION DE INOCULANTES, de las características evaluadas en el Diseño Preliminar preparado por TECNOBAGO (División de Ingeniería y Tecnología - Laboratorio BAGO S.A., Buenos Aires - República Argentina de Agosto de 1983).

ARTICULO 2º: Notifíquese, regístrese, dése a publicidad y cumplido, archívese.



ORDENANZA Nº 037/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 29 de noviembre de 1984.-

Handwritten signature of Ernesto Kolher

ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Handwritten signature of Hector S. Aleuy

HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La necesidad de realizar trabajos de canalización en las zonas denominadas "El Rincón de Lobos" y "Margen este de la Ruta Nacional nº 258, entre los lotes 74 y 88;

CONSIDERANDO: Que la importancia de los trabajos en cuestión, con inmediatos beneficios para un gran número de pobladores, hacen menester la declaración de las obras como de "interés municipal;

Que siempre en función de la importancia de las obras resulta conveniente la afectación de una partida de pesos argentinos CIEN MIL (\$a. 100.000) para cada una de las zonas mencionadas, a fin de solventar las tareas de canalización;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL a las obras de canalización a llevar a cabo en las zonas denominadas "El Rincón de Lobos" y "Margen ESTE de la Ruta Nacional nº 258, entre los lotes 74 y 88.

ARTICULO 2º: AFECTASE para la realización de las tareas de canalización una partida de \$a. 100.000 (pesos argentinos cien mil), para cada una de las zonas mencionadas en el artículo primero.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESEA, regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 038/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 11 de diciembre de 1984.-

RUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El expediente de esta Municipalidad n° 047/84, cuyas actuaciones se vinculan con la radicación en El Hoyo de la Misión Monotécnica n° 68, dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica;

CONSIDERANDO: Que para posibilitar dicha radicación resulta menester se disponga de un espacio físico apropiado;

Que, previo las necesarias adaptaciones, el edificio del actual Corralón Municipal reúne las condiciones para ser afectado para el funcionamiento de la Misión Monotécnica en cuestión;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: AFECTASE, para la radicación y funcionamiento de la Misión Monotécnica n° 68, dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica, el edificio del Corralón Municipal erigido sobre la fracción Sud- :Este de la Manzana 5 de la zona urbana de El Hoyo.- - -

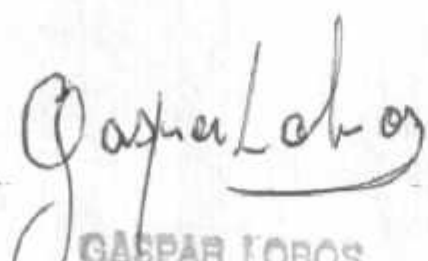
ARTICULO 2º: AUTORIZASE a refeccionar el mencionado edificio de manera de adaptarlo a las necesidades del funcionamiento de la Escuela mencionada en el artículo precedente.- - - - -

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE, regístrese, dése a publicidad y cumplido, archívese.- - - - -

ORDENANZA N° 039/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 11 de diciembre de 1984.-


HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
Chubut





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La necesidad de proceder a la limpieza del canal existente en el Lote N° 47 de El Hoyo, con una extensión aproximada de 400 metros;

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente que las tareas de limpieza se realicen partiendo desde la confluencia del Río Epuyén hasta el alambrado que sirve de límite con la calle vecinal;
Que a fin de evaluar el costo del trabajo es conveniente llamar a concurso de precios solicitando a las firmas invitadas la cotización de la limpieza y el plazo de ejecución;
Que asimismo los oferentes deberán determinar las condiciones de pago y la validez de su oferta;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: LLAMASE A CONCURSO DE PRECIOS N° 04/84 para la limpieza y desmonte del canal de drenaje existente en el Lote N° 47 de El Hoyo partiendo desde la confluencia del mencionado canal con el Río Epuyén hasta el alambrado divisorio del callejón vecinal debiendo tener la picada ocho (8) metros de ancho y de conformidad a la señalización que se fijará en el terreno.

ARTICULO 2º: Las ofertas podrán presentarse en la Municipalidad de El Hoyo hasta las 11 horas del día 20 de diciembre y deberán contener: nombre y apellido del oferente; precio cotizado y su forma de pago; plazo de ejecución y validez de la oferta.

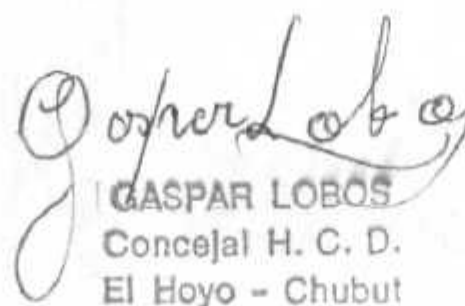
ARTICULO 3º: Por la Secretaría Administrativa cúrsense las invitaciones correspondientes a por lo menos tres firmas responsables.

ARTICULO 4º: Notifíquese, regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 040/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 18 de diciembre de 1984.-


HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 04/84 efectuado mediante Ordenanza Municipal n° 040/84 para la limpieza y desmonte del canal de drenaje existente en el Lote N° 47 de El Hoyo;

CONSIDERANDO: Que cursadas las invitaciones de rigor sólo un oferente se presentó al llamado;

Que la oferta, presentada por el señor Alejandro Manzoni, se encuadra en los aspectos formales exigibles por la legislación contable en vigencia;

Que igualmente resulta aceptable por encuadrarse el monto cotizado para la limpieza dentro de los parámetros previstos para tal fin;

Que en consecuencia corresponde adjudicar el concurso;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA


ARTICULO 1°: ADJUDICASE el CONCURSO DE PRECIOS N° 04/84, al que se llama-
----- ra por Ordenanza Municipal n° 040/84, de fecha 18 de diciem-
bre ppdo., al señor Alejandro MANZONI.-----

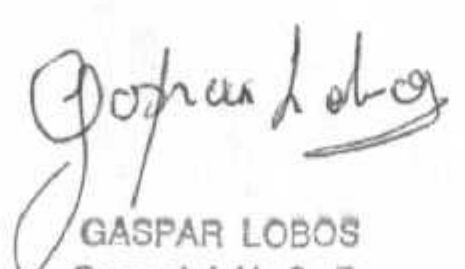
ARTICULO 2°: Acéptase en consecuencia su oferta de \$a. 145.000 en que es-
----- timara el costo total de la limpieza y desmonte del canal de
drenaje existente en el Lote n° 47 de El Hoyo.-----


ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE, regístrese y cumplido, archívese.-----

ORDENANZA N° 041/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 20 de diciembre de 1984.-


HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ERNESTO KOLBER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: La necesidad de mantener comunicada a la zona con motivo de la prevención y lucha contra los incendios forestales en la temporada estival que transcurre;

CONSIDERANDO: Que a dichos fines se proyectó la adquisición de dos equipos de radio teléfonos rurales para ser afectados al servicio de la Cooperativa de Provisión de Servicios de Mensajería Rural El Bolsón Limitada y para ser emplazados en el paraje denominado Puerto Patriada y en la Comisaría de Policía de nuestra localidad;

Que por Decreto Provincial nº 1770 se dispuso un aporte de \$a. 169.000 para la compra de los equipos mencionados;

Que no obstante no haberse efectivizado a la fecha dicho aporte el inminente aumento de los equipos y la urgencia en contar con ellos hacen necesario e impostergable su adquisición;

Que en consecuencia debe aceptarse el presupuesto presentado por la firma TELEPORTER por un monto total de pesos argentinos CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$a.172.800) cuya validez determinó en cinco (5) días;

POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a adquirir a la empresa TELEPORTER dos (2) equipos de radio-telefonos por un total de \$a. 172.800, para emplazar en las zonas de Puerto Patriada y en la Comisaría de Policía de El Hoyo y con destino a la comunicación de los pobladores con los centros de control de incendios forestales para la prevención y combate de los mismos.

ARTICULO 2º: Notifíquese, regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 042/84.-

Municipalidad de El Hoyo, 21 de diciembre de 1984.-

HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El informe N° 2957/84 asesoría Legal I.A.C., relacionado expediente Nro 18.413/83 y Acum. 18.703/84 por la que se solicita una superficie de - 100 hectareas aproximadamente, para fines de recreación y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que las costas de El Lago Puelo (Fuera de Parques Nacionales) en el desemboque de El rio Epuyen reunen las condiciones optimas para tal fin.

Que es oportuno y nesesario con el fin de propender al desarrollo Turistico de la zona, declarar de utilidad Pública e interes Comunal una superficie de aproximada de 100 hectareas.

Que es nesesario reglamentar el uso de las tierras con destino turistico en el area de referencia.

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias (Art. 58,59, 60 y cc. de la Ley 55 y sus modific.);

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA


Articulo 1º).-Declarase de utilidad Pública y de Interes Comunal la zona de la Costa Norte del brazo del Lago Puelo en el desemboque de el rio Epuyén, hasta el limite con Parques Nacionales y en ambas margenes del rio en uan superficie a delimitar de aproximadamente 100 hectareas.

Articulo 2º).-Comúniquese, desé a publicidad, regístrese y cumplido Archivese.-


ORDENANZA N° 43/84


Municipalidad de El Hoyo, 20 de Diciembre de 1984.-


HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut




GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA Nº 44/84

VISTO:

La Ordenanza Nº 35/84, aprobatoria del Presupuesto de la Comisión de Fomento El Hoyo, para el Ejercicio 1.984, y,

CONSIDERANDOS:

Los Aportes recibidos del Ministerio de Gobierno de la Provincia para Subsidio de Transporte Escolar Secundario por \$a 127.298.40 y Subsidio para flete de Combustible por \$a 12.500.-
Que es necesaria la reestructuración y modificación del Presupuesto por los ingresos de fondos producidos por los subsidios de referencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º) Fijase en la suma de \$a 11.114.368,54 PESOS ARGENTINOS ONCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS el total de EROGACIONES del Presupuesto de la Comisión de Fomento El Hoyo para el ejercicio 1.984, que se detalla en planilla anexa Nº 01 que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 2º) Estímase en la suma de \$a 10.601.181.- PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES SEIS CIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO, el cálculo de RECURSOS para atender las erogaciones a que se refiere el artículo Nº 1 de acuerdo al detalle de planilla anexa Nº 1, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en planilla anexa Nº 1 que corre adjunto y forma parte de la presente

EROGACIONES	\$a 11.114.368,54
RECURSOS	\$a 10.601.181.-
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$a 513.187,54

Artículo 4º) Fijase en la suma de \$a 40.000.- PESOS ARGENTINOS CUARENTA MIL, el importe correspondiente a las erogaciones para atender AMORTIZACION DE LA DEUDA, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa Nº 2 que corre adjunto y forma parte de la presente.

Artículo 5º) Estímase en la suma de \$a 553.187,54 PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS, el FINANCIAMIENTO DE LA COMISION DE FOMENTO EL HOYO, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa Nº 3, que corre adjunto y forma parte de la presente.

Enrique Silva
ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Ernesto Kolher
ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Adolfo Freeman
ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Gaspar Lobos
GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Hector S. Aleuy
HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

////

Artículo 6º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos Nº 4 y 5 de la presente Ordenanza, establece el FINANCIAMIENTO NETO, de la Comisión de Fomento El Hoyo, en la suma de \$a 513.187.54 QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS, destinado a la atención de la necesidad de FINANCIAMIENTO establecida en el artículo 3º de la presente Ordenanza, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa Nº 4, que forma parte de la presente.

FINANCIAMIENTO ARTICULO 6º
EROGACIONES ARTICULO 4º

\$a 553.187.54
\$a 40.000.-

\$a 513.187.54

Artículo 7º) Regístrese, Comuníquese, Cumplido ARCHIVASE.

El Hoyo, Chubut, 28 de Diciembre de 1.984.



MARCELINO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut

[Signature]
HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
JOSÉ SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Anexo Nº 01
P larilla Nº 01
(anexo artículo 1 - 2 - 3)

COMISION DE FOMENTO EL HOYO

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO EN \$ a

CONCEPTO	ORIGINAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
1º Erogaciones			
Corrientes	\$a 5.234.423.-	+ \$a 139.798.40	\$a 5.374.221.40
Personal	\$a 3.515.000.-	-.-	\$a 3.515.000.-
Bienes y Servicios	\$a 1.306.000.-	-.-	\$a 1.306.000.-
Int.y Gasto Deuda	\$a 50.000.-	-.-	\$a 50.000.-
Transf.Corrientes	\$a 50.000.-	-.-	\$a 50.000.-
Subsidios	\$a 309.160.-	+ \$a 139.798.40	\$a 448.958.40
Subsidio Turismo/83	4.263.-	-.-	\$a 4.263.-
2º) De Capital:	\$a 5.740.147.14	-.-	\$a 5.740.147.14
Bienes de Capital	\$a 100.000.-	-.-	\$a 100.000.-
Trabajos Públicos	\$a 5.640.147.14	-.-	\$a 5.640.147.14
TOTAL	\$a 10.974.570.14	\$a 139.798.40	\$a 11.114.368.54

II Recursos:

Corrientes:

De Jurisdicción Municipal	\$a 842.200.-
Impuesto Inmobiliario	\$a 440.000.-
Impuesto Automotor	\$a 150.000.-
Tasas de Ha. Ins. e Hig.	\$a 30.000.-
Otros Ingresos	\$a 115.000.-
Servicios Retributivos	\$a 57.200.-
Venta Activo Fijo	\$a 50.000.-

De Jurisdicción Provincial \$a 9.758.981.-

Regimen Copart/Federal \$a 1.135.748.-

Regalias Petroleras \$a 8.623.233

\$a 10.601.181.-

NESESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I - II)

\$a 373.389.14 + \$a 139.798.40

\$a 513.187.54

ENRIQUE SILVA
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



RUFINO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut

HECTOR S. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Anexo Nº 2
Planilla Nº 2
(Anexo artículo Nº 4)


COMISION DE FOMENTO EL HOYO

OTRAS EROGACIONES

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE LA DEUDA

EN \$a

CONCEPTO	ORIGINAL	MODIFICACION	DEFINITIVO
Amortización de Deuda	\$a 40.000.-	.-	\$a 40.000.-
TOTAL			\$a 40.000.-


 ENRIQUE SILVA
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut





 GONZALEZ
 Intendente Municipal
 El Hoyo - Chubut


 HECTOR S. ALEUY
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 ERNESTO ROLHER
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 ADOLFO FREEMAN
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 GASPAR LOBOS
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

Anexo Nº 3
Planilla Nº III
Anexa artículo Nº 5

COMISION DE FOMENTO EL HOYO

FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	ORIGINAL	MODIFICACION	DEFINITIVO
Financiamiento	\$a 413.389.14	+ \$a 139.798.40	\$a 553.187.54
Aporte no Reinteg.	\$a 130.000.-	+ \$a 12.500.-	\$a 142.500.-
Del Tesoro Pcial.	\$a 179.160.-	+ \$a 127.298.40	\$a 306.458.40
Remanente Turismo/83	4.263.-	-.-	\$a 4.263.-
Superavit/83	\$a 99.966.14	-.-	\$a 99.966.14

[Handwritten Signature]
 DE SILVA
 Vice-Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



[Handwritten Signature]
 MARCELINO GONZALEZ
 Intendente Municipal
 El Hoyo - Chubut

[Handwritten Signature]
 ERNESTO KOLHER
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Handwritten Signature]
 ADOLFO FREEMAN
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Handwritten Signature]
 GASPAR LOBOS
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Handwritten Signature]
 HECTOR S. ALEUY
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT


=

Anexo Nº 4
Planilla Nº 4
(anexo artículo Nº 6)

COMISION DE FOMENTO EL HOYO

FINANCIAMIENTO NETO en \$a


CONCEPTO	ORIGINAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVO
Financiamiento	\$a 413.389.14	\$a 139.798.40	\$a 553.187.54
Amortiz. de Deuda	\$a 40.000.-	.-	\$a 40.000.-
	<u>\$a 373.389.14</u>	<u>\$a 139.798.40</u>	<u>\$a 513.287.54</u>


 ENRIQUE SILVA
 Vice - Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut





 MARCELINO GONZALEZ
 Intendente Municipal
 El Hoyo - Chubut


 ERNESTO KOLHER
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 ADOLFO FREEMAN
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 GASPAR LOBOS
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 HECTOR S. ALEUY
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut




MUNICIPALIDAD DE EL HOYO


PROVINCIA DEL CHUBUT


=

	ORIGINAL	MODIFICACION	DEFINITIVO
INGRESOS	\$a 11.014.570.14	\$a 139.798.40	\$a 11.154.368.54
DE JURISD. MUNICIPAL	842.200.-	.-	\$a 842.200.-
Imp. Inmobiliario	440.000.-	.-	" 440.000.-
Imp. Automotor	150.000.-	.-	" 150.000.-
Tasas de Hab. Ins. Hig.	30.000.-	.-	" 30.000.-
Servicios Retrib.	57.200.-	.-	" 57.200.-
Otros Ingresos	115.000.-	.-	" 115.000.-
Venta Activo Fijo	50.000.-	.-	" 50.000.-
De Jurisd. Provincial	10.172.370.14	139.798.40	" 10.312.168.54
Copart. Federal	1.135.748.-	.-	1.135.748.-
Regalias Petroleras	8.623.233.-	.-	8.623.233.-
Defensa Civil	30.000.-	.-	30.000.-
Sub. Transporte	179.160.-	127.298.40	306.458.40
Sub. Flete Combust.	100.000.-	12.500.-	112.500.-
Sub. Turismo/88	4.263.-	.-	4.263.-
Superavit/83	89.966.14	.-	89.966.14



 ENRIQUE SILVA
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

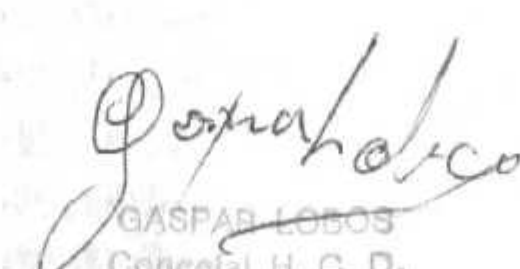



 MARCELINO GONZALEZ
 Intendente Municipal
 El Hoyo - Chubut


 HECTOR S. ALEUY
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 ERNESTO KOLHER
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 ADOLFO FREEMAN
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 GASPAR LOBOS
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

	original		modificación		definitivo
EROGACIONES:	\$a 11.014.570,14		\$a 139.798,40		\$a 11.154.368,54
Corrientes	" 5.234.423.-		" 312.598,40		" 5.547.021,40
Personal	" 3.515.000.-		" -.-		" 3.515.000.-
Autoridades Superiores	" 760.000.-	+ "	12.520,79	"	772.520,79
Personal Administrativo	" 780.000.-	+ "	12.180,46	"	792.180,46
Personal Operativo	" 1.100.000.-		" -.-	\$a	1.100.000.-
Asignaciones familiares	" 450.000.-	(-)	29.004,21	"	420.995,79
Aportes Patronales	" 120.000.-		" -.-	"	120.000.-
Personal Temporario	" 305.000.-	+	4.302,96	"	309.302,96
Bienes y Servicios	" 1.306.000.-		" -.-	"	1.306.000.-
Bienes Secundarios	" 200.000.-		" -.-	"	200.000.-
Combustibles y Lubrican.	" 250.000.-	(-)	19.581,81	"	230.418,19
Rep.y Reparación equipos	" 100.000.-		" -.-	"	100.000.-
Servicios Públicos	" 250.000.-	+	19.581,181	"	269.581,21
Viaticos y Movilidad	" 100.000.-		" -.-	"	100.000.-
Publicidad y Propaganda	" 6.000.-		" -.-	"	6.000.-
Otros Servicios	" 250.000.-		" -.-	"	250.000.-
Cortesia y Homenaje	" 50.000.-		" -.-	"	50.000.-
Honorable Concejo Delib.	" 100.000.-		" -.-	"	100.000.-
Interés y Gasto de la Deuda	" 50.000.-		" -.-	"	50.000.-
Transferencia Corrientes	" 50.000.-		" -.-	"	50.000.-
Subsidio Transporte	" 179.160.-	+	127.298,40	"	306.458,40
Defensa Civil	" 30.000.-	+	172.800.-	"	202.800.-
Subsidio Turismo/83	" 4.263.-		" -.-	"	4.263.-
Subsidio Flete	" 100.000.-	+	12.500.-	"	112.500.-
	\$a 313.423.-		\$a 312.998,40		\$a 626.021,40
Bienes de Capital	" 5.740.147,14	(-)	172.800.-	"	5.567.347,14
Equipamiento	" 100.000.-		" -.-	"	100.000.-
Trabajos Públicos	" 5.640.147,14	(-)	172.800.-	"	5.467.347,14
Apar.Conserv. de cam.y Ca.	" 400.000.-	+	283.610.-	"	683.610.-
Salón de Deportes	" 1.140.147,14	+	185.552,74	"	1.325.699,88
Obra Cementerio	" 1.000.000.-	(-)	665.755,34	"	334.244,66
Edificio Municipal	" 100.000.-	+	23.792,60	"	123.792,60
Palza Pública	" 50.000.-		" -.-	"	50.000.-
Alumbrado Calles	" 100.000.-		" -.-	"	100.000.-
Puestos Sanitarios	" 250.000.-		" -.-	"	250.000.-
Corralón Municipal	" 900.000.-		" -.-	"	900.000.-
Refacc.Edificio Publicos	" 100.000.-		" -.-	"	100.000.-
Centro Comunitario	" 100.000.-		" -.-	"	100.000.-
Refugios Peatonales	" 1.000.000.-		" -.-	"	1.000.000.-
Camping Municipal	" 500.000.-		" -.-	"	500.000.-
Amort. de Deuda	" 40.000.-		" -.-	"	40.000.-

ENRIQUE SILVA
Vice - Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MARCELINO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut

H. C. D. ALEUY
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Potrub...

VISTO:

El Decreto 1.773, de fecha 07 de diciembre de 1983) y los incrementos acordados por el Gobierno Nacional para dicho mes y el de enero de 1984, y

CONSIDERANDO:

que el mencionado decreto autoriza un incremento de \$a. 400,- (asignación especial) sin descuentos;

que los demás incrementos, entre ellos el de 1.000 \$ sobre básico, originan por lo consiguiente modificaciones en lo percibido en concepto de Sueldo Anual Complementario;

que ello origina no solo la obligación de abonar dichos incrementos, sino también la de realizar los ajustes en el Sueldo Anual Complementario/83;

que en el mes de enero de 1984, también el Gobierno Nacional dispuso un incremento salarial para la administración Pública de \$a.

que son atribuciones del Honorable Consejo Deliberante autorizar dichos incrementos en función de las disponibilidades de las cuentas y partidas específicas del Presupuesto Municipal

POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 55 Y SUS MODIFICATORIAS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lago Puelo, al pago de los siguientes incrementos y reajustes:

- \$a. 400,- (Decreto 1773 de fecha 07-12-83.-
- \$a. 1.000,- sobre básico c/ descuentos.
- \$a. 1.400,- Reajuste Sueldo A. COMPLEM. sobre dichos montos año/83.-
- 12 % sobre los básicos del mes de diciembre para ser aplicados al mes de enero de 1984.-

Tricenuarius

Emilio Evidencia

[Handwritten signatures and initials]

Municipalidad de Lago Puelo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El artículo 39, de la Ley 55 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que el Ejecutivo Municipal, dado la fecha de asunción del Gobierno (11 de diciembre de 1983) no ha podido cumplir con el plazo que dicho artículo estipula para la presentación del proyecto de Presupuesto;

Que las directivas a seguir para definir el cuadro de inversiones y las prioridades que se dará al programa de Obras Públicas, han sido entregadas en fecha sumamente reciente por el Gobierno Pcial, todo lo cual hace suponer que no se podrá aprobar el proyecto de presupuesto que regira el ejercicio 1984, hasta el mes de febrero/marzo;

Que en consecuencia, y a los efectos de dar continuidad a la gestión del Ejecutivo Municipal, corresponde prorrogar el Presupuesto año 1983 .-

POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EN USO DE SUSTRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY 55 Y SUS MODIFICATORIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR, hasta tanto se apruebe el Cálculo de erogaciones y Recursos correspondientes al año 1984, el Presupuesto que rigiera hasta el 31 de DICIEMBRE de 1983, con el fin de no entorpecer la gestión del Ejecutivo Municipal, sobre todo en lo que hace a la partida de personal.-

ARTICULO SEGUNDO: REGISTRESE, COMUNIQUESE: AL Ejecutivo Municipal, Al Tribunal de Cuentas, al Dpto. Contable, CUMPLIDO=ARCHIVESE.-

ORDENANZA N°: 01 MLP/84

LAGO PUELO, 23 de enero de 1984.-

Primeramente *Emilio Cardenas*



PASE AL DTO. EJECUTIVO:

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

ORDENANZA N° 003/84

VISTO:

El Decreto N° 729/84, aprobatorio del Presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario prorrogar el cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos y la Ordenanza General Impositiva, vigente al 31 de Diciembre de 1.983, hasta tanto se sancione el Presupuesto para el Ejercicio 1.984.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE SANCIONA CON


FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°) Prorrógase en un 100% (cien por ciento) para el Ejercicio 1.984, la Ordenanza General Impositiva, vigente al 31 de Diciembre de 1.983, siendo los montos a percibir sujetos a reajuste.

Artículo 2°) Prorrógase asimismo para el Ejercicio 1.984 el 100 % (cien por ciento) el Presupuesto de gastos que rigió para el Ejercicio 1.983.-

Artículo 3°) Prorrógase en un 100% (cien por ciento) el Cálculo de Recursos que rigió para el Ejercicio 1.983, excepto las partidas "Uso del Crédito" y Aportes no Reintegrables.-

Artículo 4°) Facultase al Ejecutivo para ejecutar dicha prorroga.


Héctor Sultán Aleuy
Presidente H.C.D.

Dada en la sala de Secciones del H.C.D. de la Localidad de El Hoyo, correspondiente al Acta N° de fecha 02 de Febrero de 1.984.- Registrada bajo Ordenanza N° 003/84.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal de El Hoyo, Cúmplase, Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHIVESE.-

El Hoyo, 03 de Febrero de 1.984.



RAWSON, 27 ABR 1984

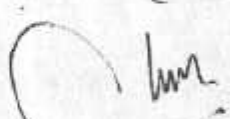
SEÑOR INTENDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitirle para su consideración copia de las escalas de liquidación del impuesto de patente automotor correspondiente al año 1984, como así también pautas indicativas de orientación que el Gobierno Nacional seguirá en la materia y el calendario de pagos.

- 1) Los importes que con carácter indicativo se sugieren son los consignados en las escalas de valores que se adjunta. Los mismos están expresados a valores de marzo de 1984, habiéndose incorporado para ese mes una previsión inflacionaria del 12%.
- 2) El monto del tributo, deducido lo que se hubiere percibido en // concepto de anticipo, puede ser percibido en dos (2) cuotas a ingresar en los meses de mayo y julio respectivamente.
- 3) A efectos de evitar deterioros en la recaudación se sugiere incluir en la Ordenanza Impositiva del Ejercicio 1984 un artículo que prevea una cuota de ajuste en el mes de Noviembre, empleando a tal efecto, los índices de precios mayorista nivel general.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

AL SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
DN. WALDIMIRO SINIGOJ
MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO


DR. RUSO ARIEL PAVERINI
SUBSECRETARIO
DE HACIENDA Y FINANZAS

NOTA N° 47/84-SHF-

///

- el servicio a cargo del concesionario; dichos eventos no podrán realizarse en más de dos oportunidades por mes;
- c) El concesionario deberá obtener la correspondiente habilitación comercial;
 - d) Deberá afrontar el pago de la energía eléctrica que se consume en el edificio de la confitería a cuyo fin se registrará ante la D.E.C. el contrato de concesión respectivo (previo la Municipalidad instalará a su costa el respectivo medidor).-
 - e) La Municipalidad de El Hoyo se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente el edificio y las condiciones de higiene de sus baños y dependencias anexas;
 - f) El edificio y dependencias deberán ser devueltas en las mismas condiciones de uso y conservación que las que consten en el acto de su entrega, salvo el deterioro ocasionado por el buen uso y el transcurso del tiempo;
 - g) El concesionario deberá abonar un cánon mínimo de pesos argentinos DOS MIL QUINIENTOS (\$a. 2.500), del 1 al 10 de cada mes. El mismo será reajustado en forma trimestral por aplicación acumulativa de los índices de aumento de costo de vida elaborados por el INDEC. El oferente podrá mejorar el ofrecimiento del cánon mínimo establecido.
 - h) En garantía del cumplimiento del contrato el concesionario entregará en efectivo la suma de \$a. 2.500 o la equivalente al cánon que ofrezca en su propuesta. Esta suma no devengará intereses ni será motivo de actualización y será restituida al concesionario en oportunidad de concluirse el contrato y siempre que no haya debido afectarse al pago de obligaciones con cargo al concesionario.
 - i) El incumplimiento de cualesquiera de las las cláusulas del presente pliego de bases y condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión.

NOTA: El edificio será entregado con los siguientes elementos y mobiliario, los que serán inventariados en el acto de suscribirse el contrato de concesión: 1 (una) mesada de cocina; 1 (un) calefón eléctrico; 1 (un) mostrador y 4 (cuatro) banquetas y 13 (trece) mesas de 0,70 x 0,70 y 40 (cuarenta) sillas; todos los elementos de iluminación del local y cortinados.-

Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

EL HOYO, 27 de julio de 1984.-

Señor

Ref/ CONCURSO PRIVADO N° 02/84.-
CONCESION DE LA CONFITERIA DEL
GIMNASIO MUNICIPAL DE EL HOYO.-


Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de acompañarle una copia de la Ordenanza n° 10 '84 y del anexo "A" de la misma, conteniendo las bases y condiciones del llamado a concurso privado n° 02/84, al cual se le invita a participar.

La fecha de presentación y de apertura de las propuestas se indica en el pliego acompañado.-

Sin otro motivo, le saludo a Ud. muy atentamente.-

NOTA N°




MARCELINO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut

PROVINCIA DEL CHUBUT

EL HOYO, 30 de julio de 1984.-

Ref/ CONCURSO PRIVADO N° 02/84.-

CONCESION DE LA CONFITERIA DEL
GIMNASIO MUNICIPAL DE EL HOYO.-

Señor
Jesus Guerrero
S Despacho - Localidad.-


Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de acompañarle una copia de la Ordenanza n° 10 '84 y del anexo "A" de la misma, conteniendo las bases y condiciones del llamado a concurso privado n° 02/84, al cual se le invita a participar.

La fecha de presentación y de apertura de las propuestas se indica en el pliego acompañado.-

Sin otro motivo, le saludo a Ud. muy atentamente.-

NOTA N° 253/84




MARCELINO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut

ORDENANZA N° 10 '84 M.E.H.-

ANEXO "A"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PRIVADO N° 02/84.-

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO - PROVINCIA DEL CHUBUT

OBJETO: OTORGAR EN CONCESION LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CONFITERIA DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE EL HOYO.-

PLAZO DE CONCESION: DOCE (12) meses (término que será prorrogable por otro término igual previo acuerdo de partes por escrito y con una antelación de 30 días al vencimiento).-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las propuestas deberán adecuarse al pliego que más abajo se indica y deberán presentarse en la Municipalidad de El Hoyo de 08 a 12,30 hs. hasta el día 3 de agosto de 1984.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en acto público a realizarse en la Municipalidad de El Hoyo el día 6 de agosto de 1984 a las 11 horas.-

LAS PROPUESTAS DEBERAN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACION.-

- 1.- Nombre y apellido y demás datos filiatorios del oferente.-
- 2.- Equipamiento que el oferente pretende instalar para la mejor explotación del servicio (el equipamiento deberá encontrarse instalado y en funcionamiento dentro de los 15 días de producida la adjudicación del concurso bajo apercibimiento de caducidad).-
- 3.- Deberán hacer mención expresa de las actividades recreativas (juegos y otros divertimientos permitidos) que serán practicable en las instalaciones de la confitería.
- 4.- Aceptar los siguientes condicionamientos impuestos por esta Municipalidad:
 - a) El horario de funcionamiento será establecido por la Municipalidad de acuerdo con las características del servicio y las condiciones climáticas imperantes en la zona;
 - b) El servicio no podrá funcionar en aquellos días en que se celebren en el gimnasio municipal eventos deportivos o de beneficencia organizados por entidades de bien público o asociaciones que prevean el expendio de artículos comprendidos en





MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Honorable Concejo Deliberante

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/84

ORDENANZA N° 023/84

OBJETO: VENTA DE CIENTO SESENTA Y SEIS (166) ROLLIZOS DE CIPRES (49,16 MTS.3), LIBRE DE AFORO, PUESTOS EN EL LOTE FISCAL 6 (Ocupación de Roberto Farto);

PRECIO Y FORMA DE PAGO: EN MADERA DE CIPRES ASERREADA EN TABLAS Y TIRANTES EN MEDIDAS STANDART NO INFERIORES A DOS (2) METROS DE LARGO; LOS OFERENTES DETERMINARAN EN SU OFERTA LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LA MADERA OFRECIDA Y EL PLAZO DE ENTREGA. LA MADERA SERA RETIRADA POR LA MUNICIPALIDAD EN LA PLANTA DE ASERREO.-

VENTA DEL PLIEGO: En la Municipalidad desde el día 1° de octubre hasta el día 9 de octubre de 1984 a las 11 hs.

PRECIO DEL PLIEGO: \$a. 1.000.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en acto público el día 9 de octubre de 1984 a las 12 hs. en la Municipalidad de El Hoyo.-

GARANTIA DE LA OFERTA: Con la presentación de la oferta se acompañará un pagaré a la orden de la Municipalidad de El Hoyo, "con cláusula sin protesto", por valor de \$a. 8.000, en garantía del cumplimiento de la oferta.

GARANTIA DEL CONTRATO: En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá afianzar el cumplimiento del contrato con otro pagaré por valor equivalente al de su oferta.-

ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/84.-

/// En el Despacho del señor Intendente Municipal de El Hoyo, Dn. Marcelino González, presente en el acto, conjuntamente con la Secretaría Administrativa, Elena Pirjac de Solari y el Asesor Legal de la Municipalidad, Dr. Luis Espinosa, siendo las 12 horas del 9 de octubre de 1984 y de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza n° 023/84, llamando a concurso de precios n° 03/84 para la venta de 49,16 mts.3 de madera de ciprés en rollizos a retirar del Lote 6 (ocupación del señor Roberto Farto), se procede a requerir de la Mesa de Entradas de la Municipalidad las ofertas presentadas constatándose la inexistencia de propuesta alguna con lo que no siendo para más se dá por finalizado el acto, siendo las doce horas cinco minutos de la fecha mencionada, firmando para la debida constancia todos los presentes.*****

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ELENA PIRJAC
SECRETARIA - TESORERO



[Handwritten signature]
MARCELINO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
PROVINCIA DEL CHUBUT

=

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/84 (SEGUNDO LLAMADO)

/// En el Despacho del señor Intendente Municipal de El Hoyo, Dn; Marcelino González, presente en el acto, conjuntamente con la Secretaria Administrativa, Elena Pirjac de Solari y el Asesor Legal de la Municipalidad, Dr. Luis Espinosa, siendo las 12 horas del día 25 de octubre de 1984 y de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza n° 026/84, llamando a concurso de precios n° 03/84 (segundo llamado) para la venta de rollizos de ciprés (49,16 mts.cúbicos), se procede a requerir de la Mesa de Entradas de la Municipalidad las ofertas presentadas constatándose una vez más la inexistencia de propuestas, con lo que no siendo para más se dá por finalizado el acto, siendo las doce horas y diez minutos de la fecha antedicha, firmando para la debida constancia todos los presentes.*****

ELENA PIRJAC
SECRETARIA - TESORERO

VISTO: La necesidad de actualizar la base imponible correspondiente al -
Impuesto Inmobiliario para la zona rural del ejido municipal de
El Hoyo;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al cálculo inflacionario y la evaluación -
realizada sobre las tierras que componen el ejido municipal es a-
propiado establecer en la suma de \$a. 30.000 el valor venal de la
hectárea;

Que en consecuencia debe fijarse en la suma de \$a. 21.000
(70% del valor venal) la base imponible para el pago del impuesto
inmobiliario;

Que hace a la equidad del impuesto la categorización de los
contribuyentes en función de la aptitud de las tierras gravadas
a cuyo fin se tendrán por válidas las declaraciones juradas obran-
tes en esta municipalidad;

Que a los efectos del cobro de este impuesto deberán reco-
nocerse a los contribuyentes los pagos efectuados hasta la fecha,
durante el año 1984, los que serán deducidos nominalmente sobre -
el total del impuesto que resulte de la presente ordenanza;

Que asimismo corresponde determinar los vencimientos para
el pago de la diferencia que resulte por aplicación de esta Orde-
nanza;

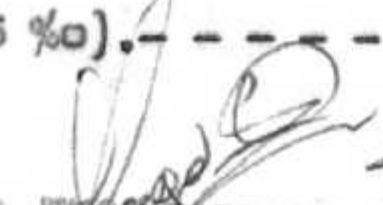
POR ELLO y en uso de las facultades que le son propias (art. 34º y cc.
de la Ley 55);

EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA


ARTICULO 1º: ESTABLECESE, para el ejercicio fiscal 1984, en la suma de -
----- \$a. 21.000, el valor de la hectárea de la zona rural del eji-
do municipal de El Hoyo que servirá de base imponible para el pago del im-
puesto inmobiliario.-----

ARTICULO 2º: El pago del impuesto inmobiliario se efectuará sobre dicha
----- base imponible aplicándosele una alícuota del quince por mil
(15 %).-----


ADOLFO FREEMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HUGO TORRES
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ERNESTO KOLHER
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


GASPAR LOBOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


ENRIQUE SILVA
Vice-Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

PROVINCIA DEL CHUBUT

=

ACTA DE ADJUDICACION

En la Municipalidad de El Hoyo, a los 20 días del mes de diciembre de 1984, siendo las once y treinta horas, presentes el Intendente Municipal, don Marcelino González, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y el Asesor Legal de la Municipalidad, Dr. Luis Espinosa, se procede a la apertura de las propuestas presentadas con motivo del llamado a concurso privado para la adjudicación de la obra de limpieza del canal existente en el Lote nº 47, se constata que a las invitaciones cursadas (Ernesto Lobos, Valentín Lobos, Miguel Godoy y Alejandro Manzoni) solo ha respondido el señor Alejandro Manzoni, presente también en este acto, cuya propuesta se transcribe textualmente a continuación: "El Hoyo, 20 de diciembre de 1984. Sres. Municipalidad del Hoyo; PRESENTE: OFERTA TRABAJO DE LIMPIEZA DE CANAL SEGUN INVITACION CURSADA; DETALLE: Limpieza de canal existente en el Lote nº 47 con una extensión aproximada de 400 metros partiendo desde la confluencia del Río EPUYEN, hasta el alambrado que sirve de límite con la calle vecinal, que sirve de desagote único a la fecha del mallin/laguna formada 1500 metros arriba. La limpieza se realizará sobre una extensión de 400 metros y un ancho de (8) ocho metros dejando la ribera del mismo prolija y libre de restos propios de la limpieza. DURACION DE LOS TRABAJOS: Los mismos se realizaran por personal idóneo, garantizando una rápida tarea la misma será de (30) TREINTA DIAS / LABORABLES; PRESUPUESTO: El precio total es de PESOS ARGENTINOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$a. 145.000) incluyendo el concurso de (4) cuatro personas, bueyes, combustible de moto sierra y herramientas en general. CONDICIONES DE PAGO: (20) veinte por ciento al aceptar la oferta y dar comienzo a las tareas; 40, cuarenta por ciento a los quince días, el saldo a la terminación de los mismos. DURACION DE LA OFERTA: (10) diez días a partir de la fecha. Saluda a Uds. cordialmente ALEJANDRO MANZONI". // // // // //

No habiendo otras propuestas que transcribir se da por concluido el acto resolviéndose elevar la oferta del señor Manzoni a la comisión de preadju/



[Handwritten signature]
 HECTOR S. ALEUY
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MARCELINO GONZALEZ
 Intendente Municipal
 El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]

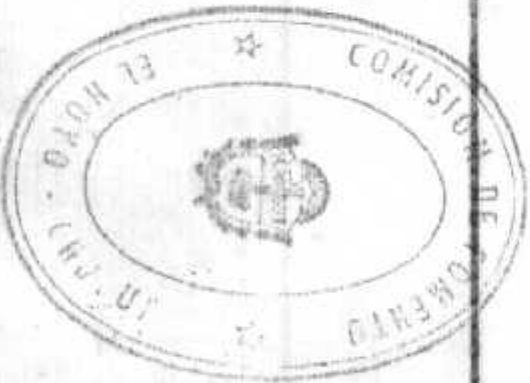


Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

AUTOMOVILES
en \$a.

AÑO 1984

AÑO	Hasta 800 Kgs.	De 800 a 1150 Kgs.	De 1150 a 1300 Kgs.	De 1300 a 1500 Kgs.	Más de 1500 Kgs.
1984	2.470	3.850	5.400	6.000	6.510
1983	2.220	3.460	4.860	5.400	5.860
1982	2.000	3.120	4.370	4.860	5.270
1981	1.800	2.810	3.930	4.370	4.740
1980	1.620	2.530	3.540	3.940	4.270
1979	1.460	2.270	3.190	3.540	3.840
1978	1.310	2.050	2.870	3.190	3.460
1977	1.180	1.840	2.580	2.870	3.110
1976	1.060	1.660	2.320	2.580	2.800
1975	960	1.490	2.090	2.320	2.520
1974	860	1.340	1.880	2.090	2.270
1973	770	1.210	1.690	1.880	2.040
1972	700	1.090	1.520	1.690	1.840
1971	630	980	1.370	1.520	1.650
1970 y anteriores	560	880	1.250	1.370	1.490



MARCEANO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES, etc. 1)

en \$a

AÑO 1984

AÑO	Hasta	De 1200 a	De 2500 a	De 4000 a	De 7000 a	De 10.000 a	De 13.000 a	De 16.000 a	Mé
	1200 Kgs	2500 Kgs.	4000 Kgs.	7000 Kgs.	10.000 Kgs.	13.000 Kgs.	16.000 Kgs.	20.000 Kgs.	20.
1984	2.340	3.580	4.740	7.250	8.350	11.960	15.840	24.100	26.
1983	2.100	3.220	4.270	6.520	7.510	10.760	14.270	21.690	24.
1982	1.890	2.900	3.840	5.870	6.760	9.690	12.830	19.520	21.
1981	1.710	2.610	3.450	5.280	6.090	8.720	11.550	17.570	19.
1980	1.530	2.350	3.110	4.760	5.480	7.850	10.390	15.810	17.
1979	1.380	2.110	2.800	4.280	4.930	7.060	9.350	14.230	15.
1978	1.240	1.900	2.520	3.850	4.440	6.360	8.420	12.810	14.
1977	1.120	1.710	2.270	3.470	3.990	5.720	7.580	11.530	12.
1976	1.010	1.540	2.040	3.120	3.590	5.150	6.820	10.370	11.
1.975	910	1.390	1.840	2.810	3.230	4.630	6.140	9.340	10.
1974	820	1.250	1.650	2.530	2.910	4.170	5.520	8.400	9.
1973	730	1.120	1.490	2.270	2.620	3.750	4.970	7.560	8.
1972	660	1.010	1.340	2.050	2.360	3.380	4.470	6.810	7.
1971	590	910	1.200	1.840	2.120	3.040	4.030	6.130	6.
1970 y anter.	530	820	1.080	1.660	1.910	2.740	3.620	5.510	6.

1) Según peso bruto máximo.



MARCELANDO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut

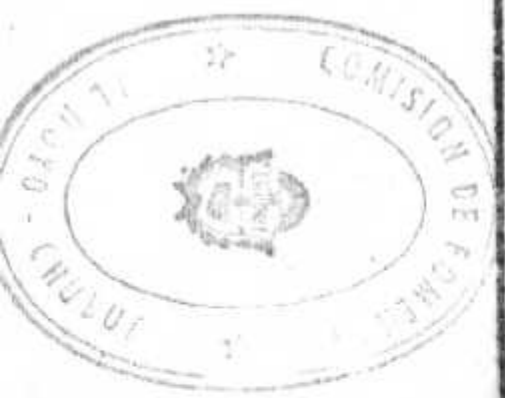


Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

COLECTIVOS
_ en \$a _

AÑO 1984

AÑO	Hasta 1000 Kgs.	De 1000 a 3000 Kgs.	De 3000 a 10.000 Kgs.	Más de 10.000 Kgs.
1984	2.130	3.830	23.850	34.730
1983	1.920	3.450	21.460	31.260
1982	1.720	3.100	19.320	28.130
1981	1.550	2.790	17.390	25.320
1980	1.400	2.510	15.650	22.790
1979	1.260	2.260	14.080	20.510
1978	1.130	2.030	12.680	18.460
1977	1.020	1.830	11.410	16.610
1976	920	1.650	10.270	14.950
1975	820	1.480	9.240	13.450
1974	740	1.330	8.320	12.110
1973	670	1.200	7.480	10.900
1972	600	1.080	6.740	9.820
1971	540	970	6.060	8.830
1970 y anteriores	490	870	5.460	7.940



MARCELIÑO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

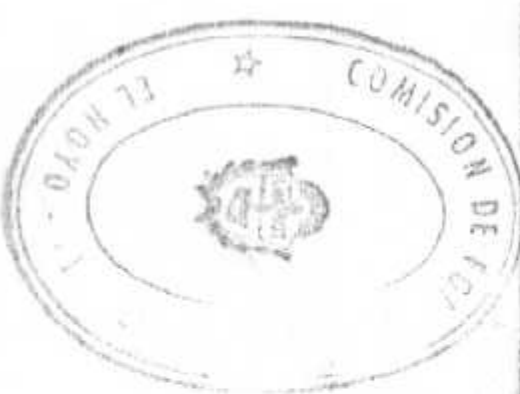
TRAILERS, ACOPIADOS, SEMIREMOQUES, etc. 1/

En \$a

AÑO 1984

AÑO	Hasta	De 3000 a	De 6000 a	De 10.000 a	De 15.000 a	De 20.000 a	De 25.000 a	De 30.000 a	Mes de
	3000 Kgs.	6000 Kgs.	10.000 Kgs.	15.000 Kgs.	20.000 Kgs.	25.000 Kgs.	30.000 Kgs.	35.000 Kgs.	35.000
1984	520	1.100	1.850	3.460	5.080	5.890	7.550	8.230	8.950
1983	460	990	1.660	3.110	4.570	5.300	6.790	7.410	8.050
1982	420	890	1.500	2.800	4.110	4.770	6.110	6.670	7.250
1981	380	800	1.350	2.520	3.700	4.290	5.500	6.000	6.520
1980	340	720	1.220	2.270	3.330	3.860	4.950	5.400	5.870
1979	300	650	1.090	2.040	3.000	3.480	4.460	4.860	5.280
1978	280	580	980	1.840	2.700	3.130	4.010	4.570	4.760
1977	250	520	880	1.650	2.430	2.820	3.610	3.940	4.280
1976	220	470	800	1.490	2.190	2.530	3.250	3.540	3.850
1975	200	430	720	1.340	1.970	2.280	2.920	3.190	3.470
1974	180	380	640	1.200	1.770	2.050	2.630	2.870	3.120
1973	160	340	580	1.090	1.590	1.850	2.370	2.580	2.810
1972	150	310	520	980	1.430	1.660	2.130	2.320	2.530
1971	130	280	470	880	1.290	1.500	1.920	2.090	2.270
1970 y ant.	120	250	420	790	1.160	1.350	1.730	1.880	2.050

1/ Según peso bruto máximo.



MARCEANO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

CASTIÑAS RODANTES

en \$a

AÑO 1984

AÑO	Hasta 1000 Kgs.	Más de 1000 Kgs.
1984	2.450	4.550
1983	2.200	4.090
1982	1.980	3.690
1981	1.790	3.320
1980	1.610	2.980
1979	1.450	2.690
1978	1.300	2.420
1977	1.170	2.180
1976	1.050	1.960
1975	950	1.760
1974	850	1.590
1973	770	1.430
1972	690	1.280
1971	620	1.160
1970 y anteriores	560	1.040



MARCELIANO GONZALEZ
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

MOTOCICLETAS
En \$a

AÑO 1984

AÑO	Hasta 100 cc.	Hasta 150 cc.	Hasta 350 cc.	Hasta 500 cc.	Hasta 750 cc.	Más de 750 cc.
1984	259	600	890	1.190	1.700	2.620
1983	230	540	800	1.070	1.530	2.360
1982	210	490	720	960	1.380	2.120
1981	190	440	650	870	1.240	1.910
1980	170	390	580	780	1.110	1.720
1979	150	350	530	700	1.000	1.550
1978	140	320	470	630	900	1.390
1977	120	290	430	570	810	1.250
1976	110	260	380	510	730	1.130
1975	100	230	340	460	660	1.020
1974	90	210	310	410	590	910
1973	80	190	280	370	530	820
1972	70	170	250	340	480	740
1971	60	150	230	300	430	670
1970 y anteriores	50	140	200	270	390	600



MARCELO GONZALEZ
Intendencia Municipal
El Hoyo - Chubut